

Proceso No. 11001310300920190069200 Demandante: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF Demandado: ENTerritorio antes FONADE Llamado en garantía: Compañía Mundial de Seguros S.A. Asunto: Recurso de Reposición

Ana Cristina Ruiz <ana.ruiz@lexia.co>

Jue 10/02/2022 16:54

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 6 archivos adjuntos (6 MB)

Recurso de Reposición - Mundial.pdf; correos electronicos recopilados.pdf; Archivos adjuntos en correo en orden crono.pdf; CÁMARA Y COMERCIO SEGUROS MUNDIAL_ENERO 2022.pdf; Cédula.pdf; Documento de identificación Ana C Ruiz.pdf;

Señores

JUZGADO (9) NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Atn. Dra. Luisa Miryam Lizarazo Ricaurte

E. S. D.

REF. : Proceso No. 11001310300920190069200
Demandante: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF
Demandado: ENTerritorio antes FONADE
Llamamiento en garantía: Compañía Mundial de Seguros S.A.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

ANA CRISTINA RUIZ ESQUIVEL, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.144.165.861 de Cali, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 261.034 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada de la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** (en lo sucesivo, para abreviar, "Mundial"), sociedad comercial, identificada con N.I.T. 860.037.013-6, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad sometida al control y vigilada por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, representada legalmente para asuntos judiciales por **MARISOL SILVA ARBELAÉZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.866.988 de Bogotá D.C., como lo acredita el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por dicha entidad, acudo ante su despacho de la manera más respetuosa para interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto admisorio del llamamiento en garantía.

Una vez radicado el recurso con los anexos y pruebas procedo a enviar el mismo a los demás abogados.

Cordial Saludo

LEXIA ABOGADOS

Ana Cristina Ruiz Esquivel.

Asociada

Lexia Abogados

Calle 110 No. 9 - 25, Ofic. 813 | Bogotá D.C., Colombia

T: (571) 6296781 | M: (57) 3158531689

ana.ruiz@lexia.co

www.lexia.co

Señores
JUZGADO (9) NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Atn. Dra. Luisa Miryam Lizarazo Ricaurte
E. S. D.

REF. : **Proceso No. 11001310300920190069200**
Demandante: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF
Demandado: ENTerritorio antes FONADE
Llamamiento en garantía: Compañía Mundial de Seguros S.A.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

ANA CRISTINA RUIZ ESQUIVEL, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.144.165.861 de Cali, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 261.034 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada de la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** (en lo sucesivo, para abreviar, "Mundial"), sociedad comercial, identificada con N.I.T. 860.037.013-6, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad sometida al control y vigilada por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, representada legalmente para asuntos judiciales por **MARISOL SILVA ARBELAÉZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.866.988 de Bogotá D.C., como lo acredita el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por dicha entidad, acudo ante su despacho de la manera más respetuosa para interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto admisorio del llamamiento en garantía.

I. OPORTUNIDAD PARA PRESENTAR EL RECURSO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 318 del Código General del Proceso, "*salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez(...) para que se revoquen o reformen*". Asimismo, el mencionado artículo indica que "*Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes*" al de su notificación.

La notificación en este proceso debía realizarse según lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, sin que mediara comunicación o aviso previo y debía adjuntarse al correo electrónico los anexos correspondientes al traslado.

Como se explicará más adelante Mundial solo pudo conocer el auto que admitió el llamamiento en garantía el día que se recibió el link del expediente digitalizado y no antes. De acuerdo con lo anterior, el acceso al link se dio el martes 8 de febrero de 2022 y los 3 días siguientes iniciarían el 9 de febrero de 2022 y culminarían el 11 de febrero de la misma anualidad.

Por lo tanto, este recurso es procedente y oportuno.

II. ANTECEDENTES

- 1) El 26 de abril de 2019 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF a través de su apoderado judicial radicó demanda en contra de Fonade ahora ENTerritorio y llamó en garantía a mi mandante, también vinculó como litisconsorte a la Federación Nacional de Departamentos – FND.
- 2) Mediante auto del 17 de julio de 2019 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, MP. Franklin Pérez Camargo, resolvió declarar la falta de jurisdicción para conocer de la demanda y aunque se presentó recurso de reposición contra dicha providencia se mantuvo y se confirmó en providencia del 11 de septiembre de 2019.
- 3) El 19 de noviembre de 2019 se remitió el expediente a los juzgados civiles del circuito de Bogotá- reparto correspondiéndole al Juzgado 9 Civil del Circuito de Bogotá el conocimiento del proceso de la referencia.
- 4) El 16 de diciembre de 2019 se inadmitió la demanda y se ordenó al ICBF que adecuara la misma y señalara la suma que se reclama como lo exige el artículo 206 del CGP.
- 5) El 14 de enero de 2020 se subsanó la demanda y solicitó que se suscitara el conflicto negativo de competencia, lo cual no prosperó.

- 6) Mediante auto de fecha del 23 de enero de 2020 notificado en estado el 28 de enero de la misma anualidad, el Juzgado 9 Civil del Circuito de Bogotá, resolvió:

“(…) PRIMERO- ADMITIR la anterior demanda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF en contra del FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE- hoy ENTERRITORIO y la FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS – FND-.

SEGUNDO- Notifíquese a la extrema demandada en la forma contemplada en los artículos 612 y s.s. del CGP

TERCERO- CÓRRASE traslado del libelo demandatorio y de la subsanación al extremo pasivo por el término de ley.

CUARTO- VINCULAR a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO. Secretaría obre de conformidad.

QUINTO – RECONOCER personería al Dr. SANTIAGO ALFREDO PÉREZ SOLANO, para que actúe en los términos del poder conferido.”

- 7) También se admitió el llamamiento en garantía el 23 de enero de 2020 notificado en estado el 28 de enero de la misma anualidad, así:

RESUELVE:

PRIMERO - ADMITIR el llamamiento en Garantía propuesto por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF a COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

SEGUNDO - NOTIFICAR al llamado en garantía COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. de conformidad con lo estipulado en el artículo 66 del Código General del Proceso.

TERCERO- Córrase traslado del libelo y sus anexos al llamado por el término de ley conforme la disposición anteriormente memorada, término vencido el Secretaría obre de conformidad.

- 8) El 27 de febrero de 2020 a las 11:46 am se remite un correo electrónico desde el buzón del apoderado judicial del ICBF en el que se adjunta 1 archivo en PDF en 2 folios cuyo contenido solo es la comunicación de que trata el 291 del CGP.



----- Forwarded message -----

De: Santiago Alfredo Perez Solano <Santiago.Perez@icbf.gov.co>

Date: jue., 27 feb. 2020 a las 11:46

Subject: NOTIFICACIÓN ART. 291 NUM 3 CGP ICBF VS ENTERRITORIO

To: mundial@segurosmondial.com.co <mundial@segurosmondial.com.co>

Cc: Edgar Leonardo Bojaca Castro <Edgar.Bojaca@icbf.gov.co>, Leandro Alberto Lopez Rozo <Leandro.Lopez@icbf.gov.co>, Laura Carolina Cortes Tellez <Laura.Cortes@icbf.gov.co>

Bogotá D.C.

Señor

REPRESENTANTE LEGAL

Compañía Mundial de seguros S.A.

N.I.T. 860037013-6

Correo electrónico: mundial@segurosmondial.com.co

Calle 33 No. 6 B – 24

Bogotá D.C.

Radicado No.

110011310300920190069200

Despacho Judicial:

Juzgado Noveno (9) Civil del Circuito de Bogotá

Clase de proceso:

Declarativo

Demandante:

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF

Llamado en garantía:

Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio (antes FONADE)

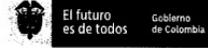
Asunto:

Compañía Mundial de seguros S.A.
 Notificación art. 291, num. 3 del CGP.

El contenido del archivo adjunto denominado “NOTIFICACIÓN ASEGURADORA 291 CGP” era el siguiente:



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Oficina Asesora Jurídica



Bogotá D.C.

Señor
REPRESENTANTE LEGAL
 Compañía Mundial de seguros S.A.
 N.I.T. 860037013-6
 Correo electrónico: mundial@segurosmondial.com.co
 Calle 33 No. 6 B – 24
 Bogotá D.C.

Radicado No. **110011310300920190069200**
 Despacho Judicial: **Juzgado Noveno (9) Civil del Circuito de Bogotá**
 Clase de proceso: **Declarativo**
 Demandante: **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF**
 Demandando: **Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio (antes FONADE)**
 Llamado en garantía: **Compañía Mundial de seguros S.A.**
 Asunto: **Notificación art. 291, num. 3 del CGP.**

Realmente la citación de que trata el artículo 291 del CGP no cumplía por si sola la notificación de Mundial, incluso de no comparecer el apoderado de la convocada -Mundial- era necesario que la convocante -ICBF- enviara el aviso, sin embargo, el 13 de marzo de 2020 se declaró la emergencia sanitaria, es por eso que la crisis dio paso a una nueva regulación en materia de notificaciones que eximía a las partes del envío de citaciones o avisos previos a la notificación prevista en el artículo 8 del Decreto.

- 9) El 6 de julio de 2020 a las 10:06 am se remite un correo electrónico desde el buzón del apoderado judicial del ICBF en el que se adjuntan 2 archivos en PDF ambos con 2 folios:



----- Forwarded message -----
 De: Santiago Alfredo Perez Solano <Santiago.Perez@icbf.gov.co>
 Date: lun., 6 jul. 2020 a las 10:06
 Subject: AVISO ART. 292 CGP
 To: mundial M5 <mundial@segurosmondial.com.co>
 Cc: Edgar Leonardo Bojaca Castro <Edgar.Bojaca@icbf.gov.co>, Leandro Alberto Lopez Rozo <Leandro.Lopez@icbf.gov.co>

Bogotá D.C., 6 de julio de 2020

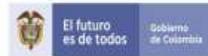
Señor
REPRESENTANTE LEGAL
 Compañía Mundial de seguros S.A.
 N.I.T. 860037013-6
 Correo electrónico: mundial@segurosmondial.com.co
 Calle 33 No. 6 B – 24
 Bogotá D.C.

Radicado No. **110011310300920190069200**
 Despacho Judicial: **Juzgado Noveno (9) Civil del Circuito de Bogotá**
 Clase de proceso: **Declarativo**
 Demandante: **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF**
 Demandando: **Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio**
 Litisconsorte necesario: **Federación Nacional De Departamentos - FND**
 Llamado en garantía: **Compañía Mundial de seguros S.A.**
 Asunto: **Aviso art. 292 del CGP**

El contenido del archivo adjunto denominado “AVISO ASEGURADORA292 CGP” era el siguiente:



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Oficina Asesora Jurídica

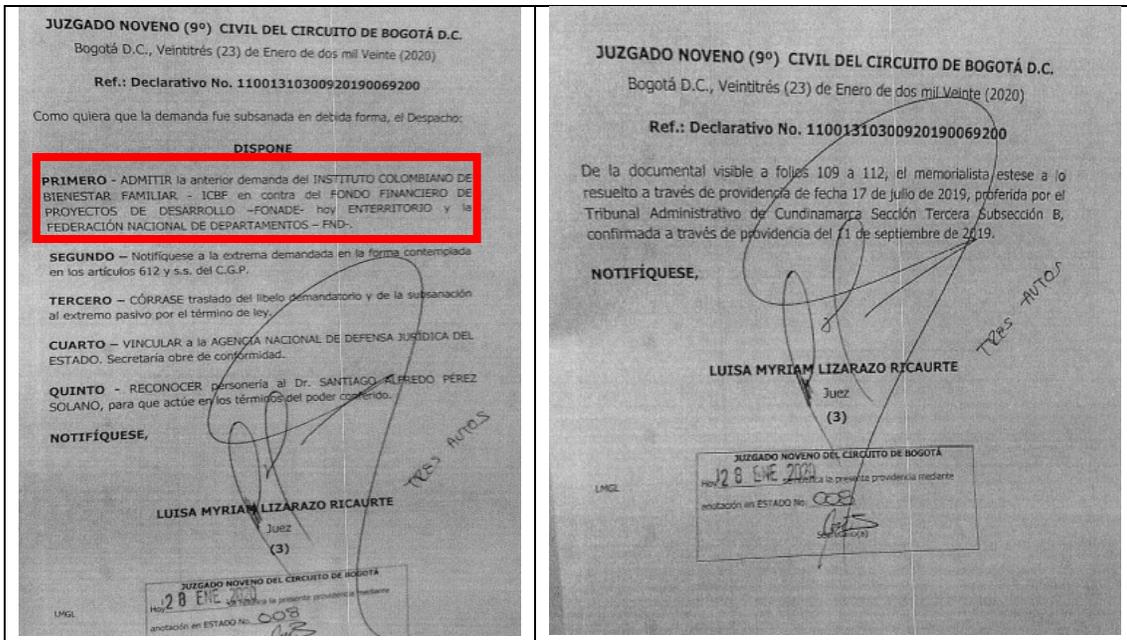


Bogotá D.C. 6 de julio de 2020

Señor
REPRESENTANTE LEGAL
 Compañía Mundial de seguros S.A.
 N.I.T. 860037013-6
 Correo electrónico: mundial@segurosmondial.com.co
 Calle 33 No. 6 B – 24
 Bogotá D.C.

Radicado No. **110011310300920190069200**
 Despacho Judicial: **Juzgado Noveno (9) Civil del Circuito de Bogotá**
 Clase de proceso: **Declarativo**
 Demandante: **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF**
 Demandando: **Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio**
 Litisconsorte necesario: **Federación Nacional De Departamentos - FND**
 Llamado en garantía: **Compañía Mundial de seguros S.A.**
 Asunto: **Aviso art. 292 del CGP**

El contenido del archivo adjunto denominado “AUTO ADMISORIO” era el siguiente:



Lo anterior nos permite concluir que el supuesto aviso enviado el 6 de julio de 2020 no surtió el efecto de notificación a la aseguradora porque para ese momento ya estaba vigente el Decreto 806, pero el ICBF no dio cumplimiento a esta norma, ya que su comunicación venía incompleta, comoquiera que no se adjuntó el auto que admitió el llamamiento por el cual se estaba vinculando a mi mandante, ni la demanda y sus anexos, ni el llamamiento y sus anexos, **solo se adjuntó el auto que admite la DEMANDA y no el del LLAMAMIENTO.**

Además, se indica que se entendería surtida la notificación el día siguiente, esto es el 7 de julio de 2020 lo cual va en contravía de lo señalado en el Decreto 806 de 2020.

10) El 30 de julio de 2020 a las 15:28 pm se remite un correo electrónico desde el buzón del apoderado judicial del ICBF en el que se adjunta 1 archivo en PDF de 27 folios:



----- Forwarded message -----
 De: Santiago Alfredo Perez Solano <Santiago.Perez@icbf.gov.co>
 Date: jue., 30 jul. 2020 a las 15:28
 Subject: NOTIFICACIÓN 806 DE 2020 RAD. No. 110011310300920190069200
 To: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
 Cc: notificaciones_judiciales@enterritorio.gov.co <notificaciones_judiciales@enterritorio.gov.co>, durquijo@enterritorio.gov.co <durquijo@enterritorio.gov.co>, amontene@enterritorio.gov.co <amontene@enterritorio.gov.co>, secretaria_general@secretaria_general@fnd.org.co <secretaria_general@fnd.org.co>, federacion@fnd.org.co <federacion@fnd.org.co>, mundial@segurosmondial.com.co <mundial@segurosmondial.com.co>, Nora Cristina Quiroz Aleman <nquiroz@procuraduria.gov.co>, procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>

Bogotá D.C., 30 de julio de 2020

Señora
JUEZA NOVENA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
J09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Bogotá D.C.

Radicado No. 110011310300920190069200
 Despacho Judicial: Juzgado Noveno (9) Civil del Circuito de Bogotá
 Clase de proceso: Declarativo
 Demandante: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF
 Demandando: Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio (antes FONADE)
 Liticonsorte necesario: Federación Nacional De Departamentos - FND
 Llamado en garantía: Compañía Mundial de seguros S.A.
 Asunto: Evidencia notificación Decreto 806 de 2020

El contenido del archivo adjunto denominado “MEMORIAL JUZGADO notificación 806 final” era el siguiente:



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Oficina Asesora Jurídica



Bogotá D.C., 30 de julio de 2020

Señora
JUEZA NOVENA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
J09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Bogotá D.C.

Radicado No. 110011310300920190069200
 Despacho Judicial: Juzgado Noveno (9) Civil del Circuito de Bogotá
 Clase de proceso: Declarativo
 Demandante: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF
 Demandando: Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio (antes FONADE)
 Liticonsorte necesario: Federación Nacional De Departamentos - FND
 Llamado en garantía: Compañía Mundial de seguros S.A.
 Asunto: Evidencia notificación Decreto 806 de 2020

Se indica en el segundo párrafo que, el 8 de julio de 2020 el ICBF envió el auto admisorio, la demanda y sus anexos a los sujetos procesales de conformidad con lo señalado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 como consta en los correos adjuntos. De ahí que debamos acudir al archivo mencionado para verificar esa afirmación, y encontramos solo el siguiente correo a folio 12 del PDF:

De: Santiago Alfredo Perez Solano <Santiago.Perez@icbf.gov.co>
Enviado el: lunes, 13 de julio de 2020 9:23 a. m.
Para: Leandro Alberto Lopez Rozo <Leandro.Lopez@icbf.gov.co>
Asunto: RV: NOTIFICACIÓN PERSONAL RAD. 110011310300920190069200

De: Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@icbf.gov.onmicrosoft.com>
Enviado: miércoles, 8 de julio de 2020 7:56
Para: mundial MS <mundial@segurosmundial.com.co>
Asunto: Retransmitido: NOTIFICACIÓN PERSONAL RAD. 110011310300920190069200

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

mundial MS (mundial@segurosmundial.com.co)

Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL RAD. 110011310300920190069200

De la lectura del correo aportado por el ICBF, se concluye que hay varias inconsistencias que se advierten a continuación:

- i) no existen correos de esa fecha en el buzón sino del 6 de julio de 2020, por lo tanto, no es coherente que exista una constancia de entrega del 8 de julio de 2020,
 - ii) se aporta la constancia de entrega cuyo asunto es notificación personal – pero en realidad se trata de la citación de que trata el artículo 291 del CGP-y no por aviso lo cual resulta extraño pues el único correo que se envió cerca al 8 de julio es el del 6 de julio de 2020 en el que el asunto es “**Aviso art. 292 del CGP**”, que además no era necesario enviar
 - iii) no se puede dar por acreditado que se remitió la notificación porque carece del lleno de los requisitos señalados en el Decreto 806 de 2020, no se envió ni la demanda y sus anexos ni el llamamiento en garantía y sus anexos, y mucho menos se adjuntó, la providencia que se pretendía notificar que era **el auto mediante el cual se admitió el llamamiento** y el escrito de llamamiento en garantía, ya que sin estos era imposible ejercer su derecho de defensa
 - iv) se dice que se envió a través de Servientrega el contrato con la Guía No. 9117693601, lo que demuestra que la comunicación que tiene por nombre aviso no se realizó como se exigía, lo que se advierte son varias comunicaciones todas incompletas sin los documentos ya mencionados, especialmente sin el auto admisorio del llamamiento, el escrito de llamamiento en garantía y sus anexos
- 11) En ese orden cronológico que se detalla, se recibió un correo relacionado con este proceso enviado el 1 de agosto de 2020 por el apoderado judicial de la Federación Nacional de Departamentos con la contestación de la demanda como litisconsorte.
 - 12) El 21 de septiembre de 2020 Mundial recibió un correo electrónico del buzón del apoderado judicial del ICBF que tenía por asunto “PRONUNCIAMIENTO OBJECCIÓN JURAMENTO ESTIMATORIO” pero este documento o memorial nada dice sobre las notificaciones al demandado, litisconsorte y llamado en garantía, de ahí que no sea necesario ahondar en su contenido,



----- Forwarded message -----

De: Santiago Alfredo Perez Solano <Santiago.Perez@icbf.gov.co>
Date: lun., 21 sept. 2020 a las 9:48
Subject: PRONUNCIAMIENTO OBJECIÓN JURAMENTO ESTIMATORIO
To: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: federacion@fnd.org.co <federacion@fnd.org.co>, secretaria.general <secretaria.general@fnd.org.co>, notificaciones.judiciales@enterritorio.gov.co <notificaciones.judiciales@enterritorio.gov.co>, mundial MS <mundial@segurosmondial.com.co>

Señora
JUEZA NOVENA (9) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Atte: Dra. Luisa Myryam Lizarazo Ricaurte
E. S. D.

Radicado No. 11001310300920190069200
Clase de Proceso: Declarativo
Demandante: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia De la Fuente de Lleras" -ICBF.
Demandado: Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo -FONADE.
Asunto: Pronunciamento juramento estimatorio art. 206 CGP por parte de ENTerritorio

- 13) Finalmente, el 27 de enero de 2022 se notificó por estado un auto por medio del cual el despacho decidió:

"(...)1. Previo a resolver sobre la oportunidad en que las partes se han enterado del auto admisorio de la demanda, se requiere al extremo activo para que i) acredite la integración del contradictorio (art. 78-6 CGP) y, ii) aporte las correspondientes constancias de las diligencias de notificación surtidas frente a cada uno de los sujetos procesales convocados, lo cual incluye a quien llamó en garantía (arts. 6 y 8, Decreto 806/2020).

2. Sin perjuicio de lo anterior, por secretaría remítase copia íntegra del expediente a la aseguradora, conforme a la solicitud que elevó dentro del cuaderno del llamamiento en garantía.

3. Por secretaría, ofíciase a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO para que se pronuncie con referencia a la vinculación que se le notificó por vía correo electrónico.

4. Prorrogar el término legal establecido en el artículo 121 ejusdem, en razón al numero de procesos que han sido asignados por reparto, la complejidad de los litigios y las diferentes situaciones que ha impuesto la pandemia.

5.- Por la secretaria del despacho ríndase informe de la integración del contradictorio e ingrese el expediente al despacho vencidos los términos de traslados de ley, para resolver lo que en derecho corresponda." (subrayas y negrillas nuestras)

- 14) Como antecedente se tiene que enviamos memoriales solicitando al despacho la remisión del expediente para notificarnos y contestar la demanda desde el 8 de julio de 2020 reiterando la petición en las siguientes fechas 27 de julio de 2020, 30 de julio de 2020 y 4 de agosto de 2020. Al ver que no obteníamos ninguna respuesta a pesar de poner en conocimiento del despacho la indebida notificación al llamado en garantía en ninguna de las anteriores ocasiones se atendió la petición, solo hasta el 8 de febrero de 2022 momento en el que se remite el link del expediente y conocemos el auto que admitió el llamamiento, el escrito de llamamiento y sus pruebas con los anexos.

Teniendo en cuenta lo expuesto hasta aquí, es evidente que el ICBF no notificó en debida forma a Mundial y como consecuencia de ello no podrá dársele el efecto perseguido por el convocante a las comunicaciones que remitió sin el lleno de los requisitos establecidos en el Decreto 806 de 2020.

Se concluye, en primer lugar, que aunque la citación se envió antes de la declaratoria de emergencia sanitaria, ningún apoderado de Mundial concurrió al despacho por el traslado, de ahí que debía darse aplicación a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 291 del CGP.

En segundo lugar, declarada la emergencia y con ella la suspensión de términos el apoderado del ICBF debía aplicar lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y no lo hizo, decidió seguir el procedimiento anterior consagrado en los artículos 291 y 292 del CGP, pero de forma errada apartándose de lo exigido en la norma procesal, ya que no envió la providencia a notificar ni tampoco la totalidad de documentación requerida para ello. Recuérdese que Mundial es un tercero llamado en garantía que no hace parte aún del proceso, por lo tanto, el llamante debía proceder con la notificación personal en los términos de ley, esto es, con el lleno de los siguientes requisitos:

- La notificación personal se podía realizar a través de mensaje de datos, sin necesidad del envío previo de citación o aviso físico o virtual
- Los anexos que deban entregarse para un traslado se envían por el mismo medio, es decir demanda, pruebas y anexos, en el caso del llamamiento en garantía correspondía

enviar el escrito de llamamiento, pruebas, anexos y el auto por medio del cual se admitía el mismo.

Bajo el Decreto 806 de 2020, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, por eso, se deberá tener por notificada a la compañía de seguros desde el momento en que se recibió el link del expediente, porque solo hasta ahí conoció el auto que admitió el llamamiento y el escrito de llamamiento junto con sus pruebas y anexos, documentos que no envió en las distintas comunicaciones a Mundial el ICBF.

El artículo 29 de la Constitución Política de Colombia consagró expresamente el debido proceso como un derecho fundamental, mediante el cual las partes de un proceso judicial están sujetas al mismo, lo que se traduce en que debe procurarse por su cumplimiento. Ahora tratándose de la normativa procesal su cumplimiento es imperativo, de lo contrario no tendrá los efectos perseguidos, pues atentaría contra los derechos fundamentales de la aseguradora.

III. FUNDAMENTOS

A. LAS FORMAS DE NOTIFICACIÓN DEL LLAMAMIENTO

Según la sentencia de constitucionalidad C-420/20 sobre las notificaciones se examinó su aplicación teniendo en cuenta las nuevas modificaciones que introdujo el Decreto 806 de 2020 que cambió temporalmente la forma en la que se realizaban:

“(…) iv. Modificaciones temporales al trámite ordinario de notificación personal (art. 8º)

66. El artículo 8º del Decreto Legislativo *sub examine* introduce modificaciones transitorias al régimen ordinario de la notificación personal de providencias judiciales, previsto por el CGP¹ y CPACA.²

67. Régimen ordinario de la notificación personal. La notificación personal tiene el propósito de informar a los sujetos procesales, de forma *directa y personal*, de las providencias judiciales³ o de la existencia de un proceso judicial⁴ mediante el envío de comunicaciones a sus direcciones físicas o electrónicas⁵

El artículo 291 del CGP regula la forma en que la notificación personal debe practicarse. Así, su numeral 3 dispone que la parte interesada remitirá, por medio de servicio postal autorizado, una comunicación de citación para notificación a quien deba ser notificado⁶.(…).

En el caso de las personas jurídicas de derecho privado o de las personas naturales comerciantes, la “comunicación deberá remitirse a la dirección [física o de correo electrónico] que aparezca registrada en la Cámara de Comercio [...] correspondiente” (inciso 2, numeral 3, del art. 291 del CGP). Después de que la comunicación es enviada, si la persona a notificar comparece al juzgado, “se le pondrá en conocimiento la providencia previa su identificación” (numeral 5 del art. 291 del CGP). Si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, “se procederá a su emplazamiento” a petición del interesado (numeral 4 art. 291 del CGP). Finalmente, si la comunicación es entregada, pero la persona no comparece a notificarse dentro de la oportunidad señalada, “el interesado procederá a practicar la notificación por aviso”. Al respecto, el artículo 292 del CGP señala que el interesado deberá enviar un aviso al sujeto a

¹ Artículos 290, 291 y 292 del CGP.

² El artículo 200 del CPACA dispone que: “Para la práctica de la notificación personal que deba hacerse a personas de derecho privado que no tengan dirección electrónica para notificaciones judiciales por no estar inscritas en el registro mercantil, se procederá de acuerdo con lo previsto en los artículos 315 y 318 del Código de Procedimiento Civil” El Consejo de Estado, mediante el Auto 50408 del 6 de agosto de 2014, aclaró que en los procesos contencioso administrativos que al 1 de enero de 2014 no tuvieren situaciones jurídicamente consolidadas, se aplicarían, en los aspectos no regulados, las disposiciones del CGP y no del Código de Procedimiento Civil –en adelante CPC–.

³ El artículo 290 del CGP dispone que deben notificarse de manera personal (i) al demandado o su representante o apoderado “el auto admisorio de la demanda y la del mandamiento ejecutivo”; (ii) a los terceros y a los funcionarios públicos el “auto que ordene citarlos” y (iii) “las que ordene la ley para casos especiales”.

⁴ Sentencia C-1264 de 2005.

⁵ Sentencia C-533 de 2015.

⁶ El artículo 291 del CGP prescribe que en la citación se deberá informar “la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino”.

notificar⁷ por medio del servicio postal autorizado a la misma dirección a la que envió la citación, mediante el cual se le informará sobre los datos generales del proceso y de la providencia a notificar (inciso 1 del art. 292 del CGP).

69. **Modificaciones transitorias al régimen ordinario de notificaciones personales.** El artículo 8° del Decreto *sub examine* introduce tres modificaciones transitorias al régimen de notificación personal de providencias. **Primero, permite que la notificación personal se haga directamente mediante un mensaje de datos y elimina transitoriamente (i) el envío de la citación para notificación y (ii) la notificación por aviso (inciso 1 del art. 8°).**

70. Segundo, modifica las direcciones a las cuales puede ser enviado el mensaje de datos para efectos de la notificación personal. El mensaje de datos debe ser enviado “a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación” (inciso 1 del art. 8°), quien debe: (i) afirmar bajo la gravedad de juramento “que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar”, (ii) “informar la forma como la obtuvo” y (iii) presentar “las evidencias correspondientes” (inciso 1 del art. 8°). Asimismo, prescribe que la autoridad judicial podrá solicitar “información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o en redes sociales” (parágrafo 2 del art. 8°). Por último, el Decreto establece que la notificación personal se entenderá surtida “una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación” (inciso 2 del art. 8°).

71. Tercero, el Decreto establece dos medidas tendientes a garantizar el debido proceso y, en particular, a que la persona a notificar reciba la providencia respectiva. De un lado, (i) instituye que para efectos de verificar el recibo del mensaje de datos “se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos” (inciso 3 del art. 8°). De otro lado, (ii) permite que la parte que se considere afectada por esta forma de notificación solicite la nulidad de lo actuado⁸, para lo cual debe manifestar “bajo la gravedad del juramento [...] que no se enteró de la providencia” (inciso 5 del art. 8°). Por último, precisa que lo previsto en este artículo se aplica a cualquier actuación o proceso (parágrafo 1 del art. 8°)⁹

Hasta aquí lo que se concluye es que ICBF no cumplió con la carga procesal de notificar a Mundial en debida forma de acuerdo con el Decreto 806 de 2020, como consecuencia de esa situación el despacho no podría contabilizar los términos concedidos legalmente para su pronunciamiento porque se estaría violando el derecho fundamental al debido proceso, defensa y contradicción en el marco del proceso judicial.

Lo que correspondería como se dijo en líneas anteriores, es tener por notificada a Mundial de forma personal con fundamento en el conocimiento que tuvo del auto admisorio del llamamiento, el escrito de llamamiento en garantía, pruebas y anexos que lo componen y no antes.

B. DE LA INEFICACIA DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Según el artículo 66 del Código General del Proceso, “[s]i el juez halla procedente el llamamiento, ordenará notificar personalmente al convocado y correrle traslado del escrito por el término de la demanda inicial. **Si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz.** La misma regla se aplicará en el caso contemplado en el inciso segundo del artículo anterior”. (Resaltado fuera del texto)

Descendiendo al caso que nos ocupa, encontramos que el llamamiento presentado por el ICBF fue admitido mediante auto de fecha 23 de enero de 2020, notificado por estado el 28 del mismo mes y año, razón por la cual el término de seis (6) meses comentado en el estatuto procesal, se cumplió en el mes de octubre de 2020, sin que hasta ese momento se conociera el auto que lo admitió, ni el escrito de llamamiento en garantía efectuado por el ICBF a Mundial.

⁷ El artículo 292 del CGP dispone que el aviso deberá “expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino”.

⁸ De conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del CGP.

⁹ Incluidas las pruebas extraprocesales o del proceso, sea este declarativo, declarativo especial, monitorio, ejecutivo o cualquiera otro.

Ahora bien, con el fin de enriquecer la discusión es preciso aclarar que la suspensión de términos se dio desde 16 de marzo hasta el 30 junio de 2020 producto de la crisis sanitaria por COVID -19, reanudándose el 1 de julio de 2020. En todo caso el ICBF remitió información relativa a la citación de manera incompleta y solo el despacho notificó de manera personal a Mundial del proceso como se explicó anteriormente.

Es claro que el llamamiento presentado por el ICBF en contra de Mundial es ineficaz.

Sobre este asunto, recientemente en sentencia del 11 de junio de 2020 del Consejo de Estado, Consejero Ponente: Carlos Enrique Moreno, sostuvo:

(...)La norma destacada establece una consecuencia jurídica cuando no se realiza la notificación personal del auto que admite el llamamiento en garantía en la oportunidad allí prevista, consecuencia que se concreta en su ineficacia.

Tal disposición no condiciona la aplicación de la ineficacia del llamamiento a que su notificación esté a cargo de la parte interesada o de la autoridad judicial que tramita el proceso

Por lo tanto, debe concluirse que al margen de si fue el juzgado el que asumió la obligación de practicar la notificación personal, o si esa carga se impuso a la parte interesada, en uno u otro caso habrá lugar a tener por ineficaz el llamamiento en garantía si el mismo no se notifica dentro de los seis meses siguientes a la ejecutoria del auto que lo admitió.

Una interpretación en contrario llevaría a afirmar que las autoridades judiciales no están obligadas al cumplimiento de los términos perentorios propios de las normas de orden público, mientras que tal exigencia se aplica de manera implacable a los sujetos procesales interesados en el llamamiento en garantía. (Subrayas y negrillas nuestras)

Conforme a todo lo expuesto, es evidente que el llamamiento en garantía al no haberse notificado dentro del término que exige la ley está condenado al fracaso.

IV. SOLICITUD

En virtud de lo referido, solicito al despacho que **REVOQUE** el auto mediante el cual se admitió el llamamiento en garantía en contra de Mundial y en consecuencia declare la ineficacia del mismo, ordenando la desvinculación de la aseguradora.

V. PRUEBAS

Solicito al despacho tener como pruebas las que obran en el expediente, especialmente el auto que admitió el llamamiento en garantía, las comunicaciones enviadas por el ICBF que se allegan con las que se prueba que no se cumplió lo señalado en el Decreto 806 de 2020 y los correos cruzados entre la suscrita, el despacho y el convocante, en general todo lo relacionado con la notificación del llamamiento en garantía a Mundial, que se tardó aproximadamente 2 años contados desde la ejecutoria de la providencia hasta la fecha en que el despacho lo hizo de forma personal.

VI. ANEXOS

1. Certificado de existencia y representación legal de Compañía Mundial de Seguros en el que aparece la inscripción del poder general para actuar en el marco del proceso.
2. Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia de Mundial.
3. La enunciadas como pruebas.

VII. NOTIFICACIONES

LA SUSCRITA APODERADA: Dirección de notificación: Calle 110 # 09 - 25 oficina 813 en la ciudad de Bogotá D.C. Dirección de correo electrónico registrado en SIRNA es ana.ruiz@lexia.co o al celular 3158531689.

Del Honorable Juez



ANA CRISTINA RUIZ ESQUIVEL.
C.C. No. 1.144.165.861 de Cali
T.P. No. 261.034 del C.S de la J.



Instituto Colombiano de
Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Oficina Asesora Juridica



El futuro
es de todos
Gobierno
de Colombia

Bogotá D.C.

Señor
REPRESENTANTE LEGAL
Compañía Mundial de seguros S.A.
N.I.T. 860037013-6
Correo electrónico: mundial@segurosmondial.com.co
Calle 33 No. 6 B – 24
Bogotá D.C.

Radicado No. **110011310300920190069200**
Despacho Judicial: **Juzgado Noveno (9) Civil del Circuito de Bogotá**
Clase de proceso: **Declarativo**
Demandante: **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF**
Demandando: **Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio (antes FONADE)**
Llamado en garantía: **Compañía Mundial de seguros S.A.**
Asunto: **Notificación art. 291, num. 3 del CGP.**

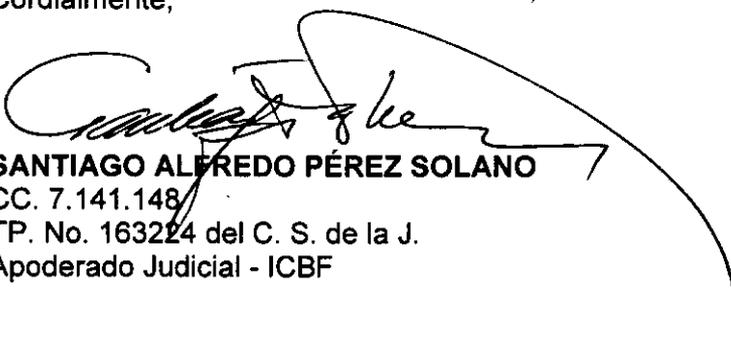
Respetado señor,

Cordial saludo.

Mediante auto del 23 de enero de 2020, el Juzgado Noveno (9) Civil del Circuito de Bogotá, admitió la demanda de la referencia, promovida por el **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF** contra la **Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio (antes FONADE)**.

De conformidad con lo anterior, la Compañía Mundial de seguros S.A., a través de apoderado, cuenta con un término de cinco (5) días siguientes a la entrega de esta comunicación, para efectos de comparecer ante el despacho judicial y recibir la respectiva notificación.

Cordialmente,


SANTIAGO ALFREDO PÉREZ SOLANO
CC. 7.141.148
TP. No. 163224 del C. S. de la J.
Apoderado Judicial - ICBF



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Oficina Asesora Jurídica



Bogotá D.C. 6 de julio de 2020

Señor
REPRESENTANTE LEGAL
Compañía Mundial de seguros S.A.
N.I.T. 860037013-6
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Calle 33 No. 6 B – 24
Bogotá D.C.

Radicado No.	110011310300920190069200
Despacho Judicial:	Juzgado Noveno (9) Civil del Circuito de Bogotá
Clase de proceso:	Declarativo
Demandante:	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF
Demandando:	Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio
Litisconsorte necesario:	Federación Nacional De Departamentos - FND
Llamado en garantía:	Compañía Mundial de seguros S.A.
Asunto:	<u>Aviso art. 292 del CGP</u>

Respetado señor,

Cordial saludo.

Mediante auto del 23 de enero de 2020, el Juzgado Noveno (9) Civil del Circuito de Bogotá, admitió la demanda de la referencia, promovida por el **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF** contra la **Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio** (antes FONADE).

De conformidad con el artículo **292 del CGP**, se advierte que la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día 7 de julio de 2020.

Cordialmente,

SANTIAGO ALFREDO PÉREZ SOLANO
CC. 7.141.148
TP. No. 163224 del C. S. de la J.
Apoderado Judicial - ICBF



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Oficina Asesora Jurídica



JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de Enero de dos mil Veinte (2020)

Ref.: Declarativo No. 11001310300920190069200

Como quiera que la demanda fue subsanada en debida forma, el Despacho:

DISPONE

PRIMERO - ADMITIR la anterior demanda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF en contra del FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE- hoy ENTERRITORIO y la FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS - FND-.

SEGUNDO - Notifíquese a la extrema demandada en la forma contemplada en los artículos 612 y s.s. del C.G.P.

TERCERO - CÓRRASE traslado del libelo demandatorio y de la subsanación al extremo pasivo por el término de ley.

CUARTO - VINCULAR a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO. Secretaría obre de conformidad.

QUINTO - RECONOCER personería al Dr. SANTIAGO ALFREDO PÉREZ SOLANO, para que actúe en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez

(3)

TRÉS AUTOS

JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Hoy 20 ENE 2020
Se registra la presente providencia mediante
anotación en ESTADO No. 008
CMB
Secretaría

JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de Enero de dos mil Veinte (2020)

Ref.: Declarativo No. 11001310300920190069200

De la documental visible a folios 109 a 112, el memorialista estese a lo resuelto a través de providencia de fecha 17 de julio de 2019, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección B, confirmada a través de providencia del 11 de septiembre de 2019.

NOTIFÍQUESE,

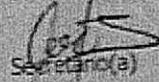
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez

(3)

TRES AUTOS

LMCL

JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Hoy 28 ENE 2020 se publica la presente providencia mediante
inscripción en ESTADO No. 009

Secretaría(a)



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Oficina Asesora Jurídica



Bogotá D.C., 30 de julio de 2020

Señora
JUEZA NOVENA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
J09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

Radicado No.	110011310300920190069200
Despacho Judicial:	Juzgado Noveno (9) Civil del Circuito de Bogotá
Clase de proceso:	Declarativo
Demandante:	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF
Demandando:	Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio (antes FONADE)
Litisconsorte necesario:	Federación Nacional De Departamentos - FND
Llamado en garantía:	Compañía Mundial de seguros S.A.
Asunto:	Evidencia notificación Decreto 806 de 2020

Respetada señora Jueza,

Cordial saludo.

Mediante auto del 23 de enero de 2020, el Juzgado Noveno (9) Civil del Circuito de Bogotá, admitió la demanda de la referencia, promovida por el **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF** contra la **Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio** (antes FONADE).

Mediante correo electrónico del 8 de julio de 2020, el ICBF envió el auto admisorio, la demanda y sus anexos a los sujetos procesos procesales, de conformidad con lo señalado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, como consta en los correos adjuntos, con sus respectivas respuestas por parte de ENTerritorio y la Federación Nacional de Departamentos, así como también, la confirmación de lectura y entrega de mensaje de datos.

De igual manera, a la Federación Nacional de Departamentos, a la Procuraduría General de la Nación, a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y a la Aseguradora Seguros Mundial, se les remitió copia del Convenio Interadministrativo 3374 de 2012, a través de los servicios postales de SERVIENTREGA, con fecha de entrega 10 de julio de 2020, con los siguientes No. De guía:

- 9117963603 - Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado
- 9117693599 - Federación Nacional de Departamentos
- 9117693601 - Seguros Mundial
- 9117693602 - Procuraduría General de la Nación

De otro lado, a ENTerritorio se le remitió copia del Convenio 3374 de 2012, el 30 de julio de 2020, a través de correo electrónico, teniendo en cuenta que informaron que la entidad contaba con licencia OFFICE 365.

Cordialmente,

SANTIAGO ALFREDO PÉREZ SOLANO
CC. 7.141.148
TP. No. 163224 del C. S. de la J.
Apoderado Judicial – ICBF

Anexos: Guías servientregas, correos electrónicos.

Javier Ricardo Porras Montañez

De: Leandro Alberto Lopez Rozo
Enviado el: lunes, 13 de julio de 2020 3:44 p.m.
Para: Javier Ricardo Porras Montañez
Asunto: RV: PROCESO DECLARATIVO RAD.2019-00692. ALCANCE.- NOT. AVISO ART. 292 CGP ENTERRITORIO SOLICITUD COPIA DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 806 DE 2020

De: Santiago Alfredo Perez Solano <Santiago.Perez@icbf.gov.co>
Enviado el: lunes, 13 de julio de 2020 9:21 a. m.
Para: Leandro Alberto Lopez Rozo <Leandro.Lopez@icbf.gov.co>
Asunto: RV: PROCESO DECLARATIVO RAD.2019-00692. ALCANCE.- NOT. AVISO ART. 292 CGP ENTERRITORIO SOLICITUD COPIA DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 806 DE 2020

De: Diego Fernando Urquijo Sanchez <durquijo@enterritorio.gov.co>
Enviado: miércoles, 8 de julio de 2020 8:59
Para: Santiago Alfredo Perez Solano <Santiago.Perez@icbf.gov.co>
Cc: Leandro Alberto Lopez Rozo <Leandro.Lopez@icbf.gov.co>
Asunto: RE: PROCESO DECLARATIVO RAD.2019-00692. ALCANCE.- NOT. AVISO ART. 292 CGP ENTERRITORIO SOLICITUD COPIA DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 806 DE 2020

Buenos días Dr. Perez, acuso recibido de la demanda recibida el día de hoy de conformidad con lo ordenado por el decreto 806 de 2020.

Cordial saludo,

Diego Fernando Urquijo Sánchez

Abogado Oficina Asesora Jurídica
durquijo@enterritorio.gov.co

(+57)(1) 5940407 Ext. 12967

Calle 26 # 13-19 Piso 29
Bogotá D.C., Colombia



De: Santiago Alfredo Perez Solano <Santiago.Perez@icbf.gov.co>
Enviado: miércoles, 8 de julio de 2020 8:43 a. m.
Para: Diego Fernando Urquijo Sanchez <durquijo@enterritorio.gov.co>
Cc: Leandro Alberto Lopez Rozo <Leandro.Lopez@icbf.gov.co>

Asunto: RE: PROCESO DECLARATIVO RAD.2019-00692. ALCANCE.- NOT. AVISO ART. 292 CGP ENTERRITORIO SOLICITUD COPIA DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 806 DE 2020

Apreciado Dr. Urquijo,
Buenos días.

En el día de hoy, se remitió al correo de notificaciones judiciales de ENTerritorio los documentos pertinentes de la demanda de de BF contra ENTerritorio, no obstante, le envió también a usted, el auto admisorio, la demanda, anexos de la demanda, con el fin de cumplir con lo ordenado por el Decreto 806 de 2020.

Cordialmente,
Santiago Alfredo Pérez Solano
Abogado

De: Diego Fernando Urquijo Sanchez <durquijo@enterritorio.gov.co>

Enviado: lunes, 6 de julio de 2020 12:27

Para: Santiago Alfredo Perez Solano <Santiago.Perez@icbf.gov.co>

Cc: Edgar Leonardo Bojaca Castro <Edgar.Bojaca@icbf.gov.co>; Leandro Alberto Lopez Rozo <Leandro.Lopez@icbf.gov.co>; Andres Montenegro Sarasti <amontene@enterritorio.gov.co>; Juzgado 09 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO DECLARATIVO RAD.2019-00692. ALCANCE.- NOT. AVISO ART. 292 CGP ENTERRITORIO SOLICITUD COPIA DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 806 DE 2020

Buenos días, por medio del presente me permito dar alcance al correo que se remitió frente a la notificación de la demanda Proceso Declarativo, Rad. 2019-00692, ICBF en contra de ENTerritorio, se debe tener en cuenta que la carga de la notificación se encuentra en cabeza del interesado, en este caso el ICBF, y que la norma que nos rige por la emergencia sanitaria por la cuál estamos atravesando es el Decreto 806 de 2020, por lo que se deberá remitir junto con la notificación de la demanda, copia de la misma y sus anexos, (ver artículo 8 y siguientes del Decreto mencionado), de no enviarse la documental requerida se entenderá que habrá indebida notificación.

De igual forma se señala que de acuerdo al decreto en mención, una vez se envíe los documentos requeridos (esto es la demanda y sus anexos) la misma de entenderá surtida transcurridos dos días hábiles al envío del mensaje de datos y el término empezará a correr al día siguiente de la notificación.

Se copia el presente correo al Despacho de conocimiento, para lo pertinente.

Cordial saludo,

Diego Fernando Urquijo Sánchez

Abogado Oficina Asesora Jurídica
durquijo@enterritorio.gov.co

(+57)(1) 5940407 Ext. 12967

Calle 26 # 13-19 Piso 29
Bogotá D.C., Colombia



De: Diego Fernando Urquijo Sanchez <durquijo@enterritorio.gov.co>

Enviado: lunes, 6 de julio de 2020 11:23 a. m.

Para: Santiago.Perez@icbf.gov.co <Santiago.Perez@icbf.gov.co>

Cc: Edgar.Bojaca@icbf.gov.co <Edgar.Bojaca@icbf.gov.co>; Leandro.Lopez@icbf.gov.co <Leandro.Lopez@icbf.gov.co>; Andres Montenegro Sarasti <amontene@enterritorio.gov.co>

Asunto: AVISO ART. 292 CGP ENTERRITORIO SOLICITUD COPIA DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 806 DE 2020

Buenos días Dr. Santiago por medio del presente solicito su colaboración frente a la notificación remitida vía correo electrónico, teniendo en cuenta que la misma deberá contener el escrito de la demanda con sus anexos de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, de no enviarse la documental requerida se entenderá que habrá indebida notificación.

De igual forma se señala que de acuerdo al decreto en mención, una vez se envíe los documentos requeridos (esto es la demanda y sus anexos) la misma se entenderá surtida transcurridos dos días hábiles al envío del mensaje de datos y el término empezará a correr al día siguiente de la notificación.

Quedamos atentos al envío de la documental requerida,

Cordial saludo,

Diego Fernando Urquijo Sánchez

Abogado Oficina Asesora Jurídica
durquijo@enterritorio.gov.co

(+57)(1) 5940407 Ext. 12967

Calle 26 # 13-19 Piso 29
Bogotá D.C., Colombia



De: notificaciones judiciales <notificaciones.judiciales@enterritorio.gov.co>

Enviado: lunes, 6 de julio de 2020 10:55 a. m.

Para: Diego Fernando Urquijo Sanchez <durquijo@enterritorio.gov.co>

Asunto: RV: AVISO ART. 292 CGP ENTERRITORIO

Buenos días Doctor Diego:

Te envié notificación de la demanda, sin embargo no llegó la demanda completa con sus anexo, según el DECRETO 806 se debe incluir

Cordialmente

Andrés Montenegro
Gerencia de Defensa Jurídica.

De: Santiago Alfredo Perez Solano <Santiago.Perez@icbf.gov.co>

Enviado: lunes, 6 de julio de 2020 10:50 a. m.

Para: notificaciones judiciales <notificaciones.judiciales@enterritorio.gov.co>

Cc: Edgar Leonardo Bojaca Castro <Edgar.Bojaca@icbf.gov.co>; Leandro Alberto Lopez Rozo <Leandro.Lopez@icbf.gov.co>

Asunto: RV: AVISO ART. 292 CGP ENTERRITORIO

Bogotá D.C. 6 de julio de 2020

Señor

Representante Legal

Empresa Nacional Promotora del Desarrollo territorial – ENTerritorio

Calle 26 No. 13 – 19

Bogotá D.C.

Radicado No. **110011310300920190069200**

Despacho Judicial: **Juzgado Noveno (9) Civil del Circuito de Bogotá**

Clase de proceso: **Declarativo**

Demandante: **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF**

Demandando: **Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio**

Litisconsorte necesario: **Federación Nacional De Departamentos - FND**

Llamado en garantía: **Compañía Mundial de seguros S.A.**

Asunto: **Aviso art. 292 del CGP**

Respetado señor,

Cordial saludo.

Mediante auto del 23 de enero de 2020, el Juzgado Noveno (9) Civil del Circuito de Bogotá, admitió la demanda de la referencia, promovida por el **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF** contra la **Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio** (antes FONADE).

De conformidad con el artículo **292 del CGP**, se advierte que la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día 7 de julio de 2020.

Cordialmente,

SANTIAGO ALFREDO PÉREZ SOLANO

CC. 7.141.148

TP. No. 163224 del C. S. de la J.

Apoderado Judicial - ICBF

De: Santiago Alfredo Perez Solano

Enviado: lunes, 6 de julio de 2020 9:51

Para: quejasyreclamos@enterritorio.gov.co <quejasyreclamos@enterritorio.gov.co>;
radicacioncorrespondencia@enterritorio.gov.co <radicacioncorrespondencia@enterritorio.gov.co>

Cc: Edgar Leonardo Bojaca Castro <Edgar.Bojaca@icbf.gov.co>; Leandro Alberto Lopez Rozo <Leandro.Lopez@icbf.gov.co>

Asunto: AVISO ART. 292 CGP ENTERRITORIO

Bogotá D.C. 6 de julio de 2020

Señor

Representante Legal

Empresa Nacional Promotora del Desarrollo territorial – ENTerritorio

Calle 26 No. 13 – 19

Bogotá D.C.

Radicado No. **110011310300920190069200**
Despacho Judicial: **Juzgado Noveno (9) Civil del Circuito de Bogotá**
Clase de proceso: **Declarativo**
Demandante: **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF**
Demandando: **Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio**
Litisconsorte necesario: **Federación Nacional De Departamentos - FND**
Llamado en garantía: **Compañía Mundial de seguros S.A.**
Asunto: **Aviso art. 292 del CGP**

Respetado señor,

Cordial saludo.

Mediante auto del 23 de enero de 2020, el Juzgado Noveno (9) Civil del Circuito de Bogotá, admitió la demanda de la referencia, promovida por el **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF** contra la **Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio** (antes FONADE).

De conformidad con el artículo **292 del CGP**, se advierte que la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día 7 de julio de 2020.

Cordialmente,



SANTIAGO ALFREDO PÉREZ SOLANO

CC. 7.141.148

TP. No. 163224 del C. S. de la J.

Apoderado Judicial - ICBF

Javier Ricardo Porras Montañez

De: Leandro Alberto Lopez Rozo
Enviado el: lunes, 13 de julio de 2020 3:44 p.m.
Para: Javier Ricardo Porras Montañez
Asunto: RV: Solicitud radicada en Procuraduría General de la Nación

De: Santiago Alfredo Perez Solano <Santiago.Perez@icbf.gov.co>
Enviado el: lunes, 13 de julio de 2020 9:19 a. m.
Para: Leandro Alberto Lopez Rozo <Leandro.Lopez@icbf.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud radicada en Procuraduría General de la Nación

De: admin.sigdea@procuraduria.gov.co <admin.sigdea@procuraduria.gov.co>
Enviado: miércoles, 8 de julio de 2020 10:48
Para: Santiago Alfredo Perez Solano <Santiago.Perez@icbf.gov.co>
Asunto: Solicitud radicada en Procuraduría General de la Nación

Estimado/a usuario/a,

Le comunicamos que su solicitud ha sido radicada con número de radicado E-2020-335509 y fecha 08/07/2020 09:22:52 .

Para consultar el estado de su trámite ingrese a www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica registrando el número de radicado.

Atentamente,
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (PGN)
NIT. 899999119-7
Carrera 5 Nro. 15-60 Bogotá D.C.
Telefono: 57 1 5878750

La solicitud es muy importante para nuestra entidad, recuerde que cuenta con los siguientes canales de atención establecidos para proporcionar una atención oportuna: Sede Electrónica, Línea gratuita nacional 01 8000 940 808, ventanilla de radicación y atención preferencial en nuestras instalaciones a nivel nacional.

Este es un correo informativo, por favor no reenvíe este correo; este buzón de mensajes no está monitoreado y no recibirá ninguna respuesta.

Javier Ricardo Porras Montañez

De: Leandro Alberto Lopez Rozo
Enviado el: lunes, 13 de julio de 2020 3:44 p.m.
Para: Javier Ricardo Porras Montañez
Asunto: RV: NOTIFICACIÓN PERSONAL RAD. No. 110011310300920190069200

De: Santiago Alfredo Perez Solano <Santiago.Perez@icbf.gov.co>
Enviado el: lunes, 13 de julio de 2020 9:19 a. m.
Para: Leandro Alberto Lopez Rozo <Leandro.Lopez@icbf.gov.co>
Asunto: RV: NOTIFICACIÓN PERSONAL RAD. No. 110011310300920190069200

De: Procesos Judiciales - Oficina Juridica <procesosjudiciales@procuraduria.gov.co>
Enviado: miércoles, 8 de julio de 2020 9:08
Para: Santiago Alfredo Perez Solano <Santiago.Perez@icbf.gov.co>
Asunto: Leído: NOTIFICACIÓN PERSONAL RAD. No. 110011310300920190069200

El mensaje

Para:
Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL RAD. No. 110011310300920190069200
Enviados: miércoles, 8 de julio de 2020 14:08:10 (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik

fue leído el miércoles, 8 de julio de 2020 14:08:04 (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik.

Javier Ricardo Porras Montañez

De: Leandro Alberto Lopez Rozo
Enviado el: lunes, 13 de julio de 2020 3:44 p.m.
Para: Javier Ricardo Porras Montañez
Asunto: RV: RE: AVISO ART. 292 CGP
Datos adjuntos: RE: AVISO ART. 292 CGP

De: Santiago Alfredo Perez Solano <Santiago.Perez@icbf.gov.co>
Enviado el: lunes, 13 de julio de 2020 9:22 a. m.
Para: Leandro Alberto Lopez Rozo <Leandro.Lopez@icbf.gov.co>
Asunto: RV: RE: AVISO ART. 292 CGP

De: Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@icbf.gov.onmicrosoft.com>
Enviado: miércoles, 8 de julio de 2020 8:55
Para: secretaria.general <secretaria.general@fnd.org.co>; federacion@fnd.org.co <federacion@fnd.org.co>
Asunto: Retransmitido: RE: AVISO ART. 292 CGP

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[secretaria.general \(secretaria.general@fnd.org.co\)](mailto:secretaria.general@fnd.org.co)

[federacion@fnd.org.co \(federacion@fnd.org.co\)](mailto:federacion@fnd.org.co)

Asunto: RE: AVISO ART. 292 CGP

Javier Ricardo Porras Montañez

De: Leandro Alberto Lopez Rozo
Enviado el: lunes, 13 de julio de 2020 3:44 p.m.
Para: Javier Ricardo Porras Montañez
Asunto: RV: NOTIFICACIÓN PERSONAL RAD. 110011310300920190069200
Datos adjuntos: NOTIFICACIÓN PERSONAL RAD. 110011310300920190069200

De: Santiago Alfredo Perez Solano <Santiago.Perez@icbf.gov.co>
Enviado el: lunes, 13 de julio de 2020 9:23 a. m.
Para: Leandro Alberto Lopez Rozo <Leandro.Lopez@icbf.gov.co>
Asunto: RV: NOTIFICACIÓN PERSONAL RAD. 110011310300920190069200

De: Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@icbf gob.onmicrosoft.com>
Enviado: miércoles, 8 de julio de 2020 7:56
Para: mundial MS <mundial@segurosmundial.com.co>
Asunto: Retransmitido: NOTIFICACIÓN PERSONAL RAD. 110011310300920190069200

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

mundial MS (mundial@segurosmundial.com.co)

Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL RAD. 110011310300920190069200

Javier Ricardo Porras Montañez

De: Leandro Alberto Lopez Rozo
Enviado el: lunes, 13 de julio de 2020 3:44 p.m.
Para: Javier Ricardo Porras Montañez
Asunto: RV: NOTIFICACIÓN PERSONAL RAD. No. 110011310300920190069200

De: Santiago Alfredo Perez Solano <Santiago.Perez@icbf.gov.co>
Enviado el: lunes, 13 de julio de 2020 9:22 a. m.
Para: Leandro Alberto Lopez Rozo <Leandro.Lopez@icbf.gov.co>
Asunto: RV: NOTIFICACIÓN PERSONAL RAD. No. 110011310300920190069200

De: notificaciones judiciales <notificaciones.judiciales@enterritorio.gov.co>
Enviado: miércoles, 8 de julio de 2020 8:14
Para: Santiago Alfredo Perez Solano <Santiago.Perez@icbf.gov.co>
Cc: Diego Fernando Urquijo Sanchez <durquijo@enterritorio.gov.co>
Asunto: Re: NOTIFICACIÓN PERSONAL RAD. No. 110011310300920190069200

Doctor Santiago buenos días

Acusamos recibo de su correo y le informamos que nuestros correos tienen licencia Office 365.

Copio este mensaje al Dr Diego Urquijo, abogado encargado del asunto

Cordialmente

Andrés Montenegro
Gerencia de Defensa Jurídica
Enterritorio

Get [Outlook for Android](#)

From: Santiago Alfredo Perez Solano <Santiago.Perez@icbf.gov.co>
Sent: Wednesday, July 8, 2020 8:06:53 AM
To: notificaciones judiciales <notificaciones.judiciales@enterritorio.gov.co>; quejas y reclamos <quejasyreclamos@enterritorio.gov.co>
Subject: NOTIFICACIÓN PERSONAL RAD. No. 110011310300920190069200

Señores
ENTERRITORIO
Bogotá D.C.

Radicado No. **110011310300920190069200**

Despacho Judicial: **Juzgado Noveno (9) Civil del Circuito de Bogotá**

Clase de proceso: **Declarativa**

Demandante: **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF**
Demandando: **Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio**
Litisconsorte necesario: **Federación Nacional De Departamentos - FND**
Llamado en garantía: **Compañía Mundial de seguros S.A.**
Asunto: **Notificación auto admisorio de la demanda**

Respetado señor,

Cordial saludo.

Mediante auto del 23 de enero de 2020, el Juzgado Noveno (9) Civil del Circuito de Bogotá, admitió la demanda de la referencia, promovida por el **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF** contra la **Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio** (antes FONADE).

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se advierte que la presente notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Con el presente documento se adjunta copia de la providencia a notificar (auto admisorio de la demanda) y la demanda con sus anexos.

De igual manera, se solicita que, se informe al ICBF al correo electrónico santiago.perez@icbf.gov.co si la entidad demandada y demás partes del proceso, tienen la licencia OFFICE 365 y proporcionen el respectivo correo electrónico para efectos de suministrar en medio magnético los antecedentes contractuales del Convenio Interadministrativo 3374 de 2012, para así, cumplir a cabalidad con la notificación de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Cordialmente,

SANTIAGO ALFREDO PÉREZ SOLANO

CC. 7.141.148

TP. No. 163224 del C. S. de la J.

Apoderado Judicial - ICBF

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Javier Ricardo Porras Montañez

De: Leandro Alberto Lopez Rozo
Enviado el: lunes, 13 de julio de 2020 3:44 p.m.
Para: Javier Ricardo Porras Montañez
Asunto: RV: NOTIFICACIÓN PERSONAL RAD. No. 110011310300920190069200
Datos adjuntos: 3. ANEXOS DE LA DEMANDA_compressed (2).pdf

De: Santiago Alfredo Perez Solano <Santiago.Perez@icbf.gov.co>
Enviado el: lunes, 13 de julio de 2020 9:17 a. m.
Para: Leandro Alberto Lopez Rozo <Leandro.Lopez@icbf.gov.co>
Asunto: RV: NOTIFICACIÓN PERSONAL RAD. No. 110011310300920190069200

De: Santiago Alfredo Perez Solano <Santiago.Perez@icbf.gov.co>
Enviado: miércoles, 8 de julio de 2020 12:20
Para: Amanda Olarte Ramírez <amanda.olarte@fnd.org.co>
Cc: Leandro Alberto Lopez Rozo <Leandro.Lopez@icbf.gov.co>
Asunto: RE: NOTIFICACIÓN PERSONAL RAD. No. 110011310300920190069200

Buenas tardes.

De conformidad con lo solicitado, se remite, nuevamente, el archivo No. 3, anexos de la demanda del ICBF contra ENTerritorio.

Gracias,
Santiago Pérez

De: Amanda Olarte Ramírez <amanda.olarte@fnd.org.co>
Enviado: miércoles, 8 de julio de 2020 10:56
Para: Santiago Alfredo Perez Solano <Santiago.Perez@icbf.gov.co>
Asunto: Re: NOTIFICACIÓN PERSONAL RAD. No. 110011310300920190069200

Buenos días,

De manera más atenta se solicita enviar de nuevo el archivo N° 3 ANEXOS DE LA DEMANDA ya que no permite ser descargado. Quedo atenta para continuar con el proceso de radicación.

El mié., 8 jul. 2020 a las 8:51, Federación Nacional de Departamentos - FND (<federacion@fnd.org.co>) escribió:

Buenos días

Señores
Gestión Documental

Remito documento para su proceso de radicación a Secretaria General.

----- Forwarded message -----

De: **Santiago Alfredo Perez Solano** <Santiago.Perez@icbf.gov.co>

Date: mié., 8 jul. 2020 a las 8:12

Subject: NOTIFICACIÓN PERSONAL RAD. No. 110011310300920190069200

To: secretaria.general <secretaria.general@fnd.org.co>, federacion@fnd.org.co <federacion@fnd.org.co>

Cc: Leandro Alberto Lopez Rozo <Leandro.Lopez@icbf.gov.co>

Señores

FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS

Bogotá D.C.

Radicado No. **110011310300920190069200**

Despacho Judicial: **Juzgado Noveno (9) Civil del Circuito de Bogotá**

Clase de proceso: **Declarativo**

Demandante: **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF**

Demandando: **Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio**

Litisconsorte necesario: **Federación Nacional De Departamentos - FND**

Llamado en garantía: **Compañía Mundial de seguros S.A.**

Asunto: **Notificación auto admisorio de la demanda**

Respetado señor,

Cordial saludo.

Mediante auto del 23 de enero de 2020, el Juzgado Noveno (9) Civil del Circuito de Bogotá, admitió la demanda de la referencia, promovida por el **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF** contra la **Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio** (antes FONADE).

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se advierte que la presente notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Con el presente documento se adjunta copia de la providencia a notificar (auto admisorio de la demanda) y la demanda con sus anexos.

De igual manera, se solicita que, se informe al ICBF al correo electrónico santiago.perez@icbf.gov.co si la entidad demandada y demás partes del proceso, tienen la licencia OFFICE 365 y proporcionen el respectivo correo electrónico para efectos de suministrar en medio magnético los antecedentes contractuales del Convenio Interadministrativo 3374 de 2012, para así, cumplir a cabalidad con la notificación de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Cordialmente,

SANTIAGO ALFREDO PÉREZ SOLANO

CC. 7.141.148

TP. No. 163224 del C. S. de la J.

Apoderado Judicial - ICBF

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS

AV. Calle 26 No. 69B-53 Oficina 604

TEL: (571) 4329229

www.fnd.org.co



FND Federación Nacional de
Departamentos

CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, por favor notificar, de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. Gracias.

CONFIDENTIALITY: This message and any of its attachments are confidential and for the exclusive use of their addressee. This communication may contain information protected under copyright laws. If you have received this message by error, mistake or omission, please be advised that the use, copy, printing or resending of this message becomes strictly prohibited. In such a case, please inform the sender immediately, and proceed to erase the original message and all of its attachments. Thank you.

--
Cordialmente,

Amanda Olarte Ramírez
Secretaria Auxiliar
Grupo de Gestión Documental FND
Subdirección Administrativa y Financiera
Tel.: (571) 4329229
Av. Calle 26 No. 69 B - 53 Oficina 604



FND Federación Nacional de
Departamentos

CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, por favor notificar, de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. Gracias.

CONFIDENTIALITY: This message and any of its attachments are confidential and for the exclusive use of their addressee. This communication may contain information protected under copyright laws. If you have received this message by error, mistake or omission, please be advised that the use, copy, printing or resending of this message becomes strictly prohibited. In such a case, please inform the sender immediately, and proceed to erase the original message and all of its attachments. Thank you.



Instituto Colombiano de
Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Oficina Asesora Jurídica



El futuro
es de todos

Sistema
Nacional de Bienestar Familiar

Bogotá D.C., 8 de Julio de 2020

Señor
PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN
Carrera 5 No. 15 – 80
Teléfono: 5878750
Bogotá D.C.

Radicado No. 110011310300920190069200
 Despacho Judicial: Juzgado Noveno (9) Civil del Circuito de Bogotá
 Clase de proceso: Declarativo
 Demandante: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF
 Demandando: Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio
 Litisconsorte necesario: Federación Nacional De Departamentos - FND
 Llamado en garantía: Compañía Mundial de seguros S.A.
 Asunto: Medio Magnético Convenio 3374 de 201

Respetado señor,
Cordial saludo.

Mediante auto del 23 de enero de 2020, el Juzgado Noveno (9) Civil del Circuito de Bogotá, admitió la demanda de la referencia, promovida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF contra la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio (antes FONADE).

Mediante correo electrónico del 8 de Julio de 2020, el ICBF envió el auto admisorio, la demanda y sus anexos.

Con el presente documento se adjunta medio magnético de los antecedentes contractuales del Convenio Interadministrativo 3374 de 2012, para así, cumplir a cabalidad con la notificación de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Cordialmente,

SANTIAGO ALFREDO PÉREZ SOLANO
CC. 7.141.148
TP. No. 163224 del C. S. de la J.
Apoderado Judicial – ICBF



BIENESTAR
FAMILIAR

Instituto Colombiano de
Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Oficina Asesora Jurídica



El futuro
es de todos

Fondo Nacional
de Desarrollo
Territorial

Bogotá D.C., 8 de Julio de 2020

Señor
REPRESENTANTE LEGAL
Compañía Mundial de seguros S.A.
N.I.T. 860037013-6
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Tel: 3274712 - 3274713
Calle 33 No. 6 B – 24
Bogotá D.C.

Radicado No. 110011310300920190069200
Despacho Judicial: Juzgado Noveno (9) Civil del Circuito de Bogotá
Clase de proceso: Declarativo
Demandante: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF
Demandando: Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial –
ENTerritorio
Litisconsorte necesario: Federación Nacional De Departamentos - FND
Llamado en garantía: Compañía Mundial de seguros S.A.
Asunto: Medio Magnético Convenio 3374 de 201

Respetado señor,

Cordial saludo.

Mediante auto del 23 de enero de 2020, el Juzgado Noveno (9) Civil del Circuito de Bogotá, admitió la demanda de la referencia, promovida por el **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF** contra la **Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio** (antes FONADE).

Mediante correo electrónico del 8 de julio de 2020, el ICBF envió el auto admisorio, la demanda y sus anexos.

Con el presente documento se adjunta medio magnético de los antecedentes contractuales del Convenio Interadministrativo 3374 de 2012, para así, cumplir a cabalidad con la notificación de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Cordialmente,

SANTIAGO ALFREDO PÉREZ SOLANO
CC. 7.141.148
TP. No. 163224 del C. S. de la J.
Apoderado Judicial – ICBF



**BIENESTAR
FAMILIAR**

Instituto Colombiano de
Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Oficina Asesora Jurídica



**El futuro
es de todos**

**GOBIERNO
BOGOTANO**

Bogotá D.C., 8 de julio de 2020

Señor

Representante Legal

Empresa Nacional Promotora del Desarrollo territorial – ENTerritorio
Calle 26 No. 13 – 19
Bogotá D.C.

Radicado No. 110011310300920190069200
Despacho Judicial: Juzgado Noveno (9) Civil del Circuito de Bogotá
Clase de proceso: Declarativo
Demandante: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF
Demandando: Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio
Litisconsorte necesario: Federación Nacional De Departamentos - FND
Llamado en garantía: Compañía Mundial de seguros S.A.
Asunto: Medio Magnético Convenio 3374 de 201

Respetado señor,

Cordial saludo.

Mediante auto del 23 de enero de 2020, el Juzgado Noveno (9) Civil del Circuito de Bogotá, admitió la demanda de la referencia, promovida por el **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF** contra la **Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio** (antes FONADE).

Mediante correo electrónico del 8 de julio de 2020, el ICBF envió el auto admisorio, la demanda y sus anexos.

Con el presente documento se adjunta medio magnético de los antecedentes contractuales del Convenio Interadministrativo 3374 de 2012, para así, cumplir a cabalidad con la notificación de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Cordialmente,

SANTIAGO ALFREDO PÉREZ SOLANO
CC. 7.141.148
TP. No. 163224 del C. S. de la J.
Apoderado Judicial – ICBF



BIENESTAR
FAMILIAR

Instituto Colombiano de
Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Oficina Asesora Jurídica



El futuro
es de todos

Banco
Nacional de
Desarrollo

Bogotá D.C., 8 de julio de 2020

Señor
Representante Legal
FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS -FND
Calle 26 No. 69 B 53, Of. 604 Bogotá D.C.

Radicado No. 110011310300920190069200
Despacho Judicial: Juzgado Noveno (9) Civil del Circuito de Bogotá
Clase de proceso: Declarativo
Demandante: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF
Demandando: Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial –
ENTerritorio
Litisconsoorte necesario: Federación Nacional De Departamentos - FND
Llamado en garantía: Compañía Mundial de seguros S.A.
Asunto: Medio Magnético Convenio 3374 de 201

Respetado señor,

Cordial saludo.

Mediante auto del 23 de enero de 2020, el Juzgado Noveno (9) Civil del Circuito de Bogotá, admitió la demanda de la referencia, promovida por el **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF** contra la **Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio** (antes FONADE).

Mediante correo electrónico del 8 de julio de 2020, el ICBF envió el auto admisorio, la demanda y sus anexos.

Con el presente documento se adjunta medio magnético de los antecedentes contractuales del Convenio Interadministrativo 3374 de 2012, para así, cumplir a cabalidad con la notificación de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Cordialmente,

SANTIAGO ALFREDO PÉREZ SOLANO
CC. 7.141.148
TP. No. 163224 del C. S. de la J.
Apoderado Judicial – ICBF



BIENESTAR
FAMILIAR

Instituto Colombiano de
Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Oficina Asesora Jurídica



El futuro
es de todos

Seguros
de Vida

Bogotá D.C., 8 de Julio de 2020

Señor
DIRECTOR
Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado
Calle 16 No. 68D -89
Tel: 255 8955
Bogotá D.C.

Radicado No. 110011310300920190069200
Despacho Judicial: Juzgado Noveno (9) Civil del Circuito de Bogotá
Clase de proceso: Declarativo
Demandante: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF
Demandando: Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial –
ENTerritorio
Litisconsorite necesario: Federación Nacional De Departamentos - FND
Llamado en garantía: Compañía Mundial de seguros S.A.
Asunto: Medio Magnético Convenio 3374 de 201

Respetado señor,

Cordial saludo.

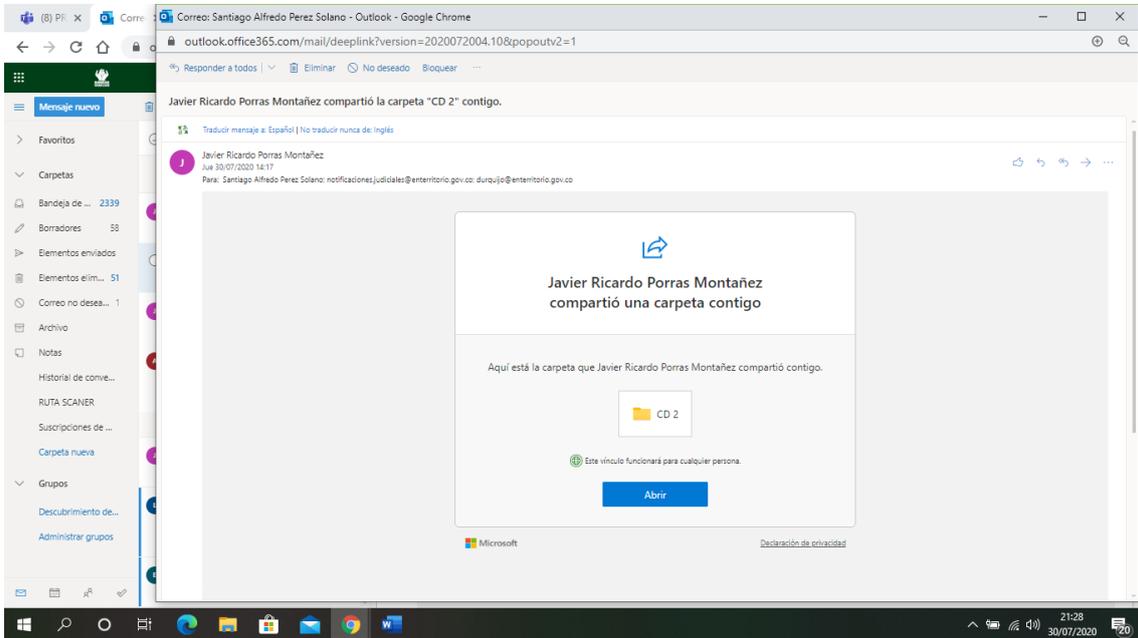
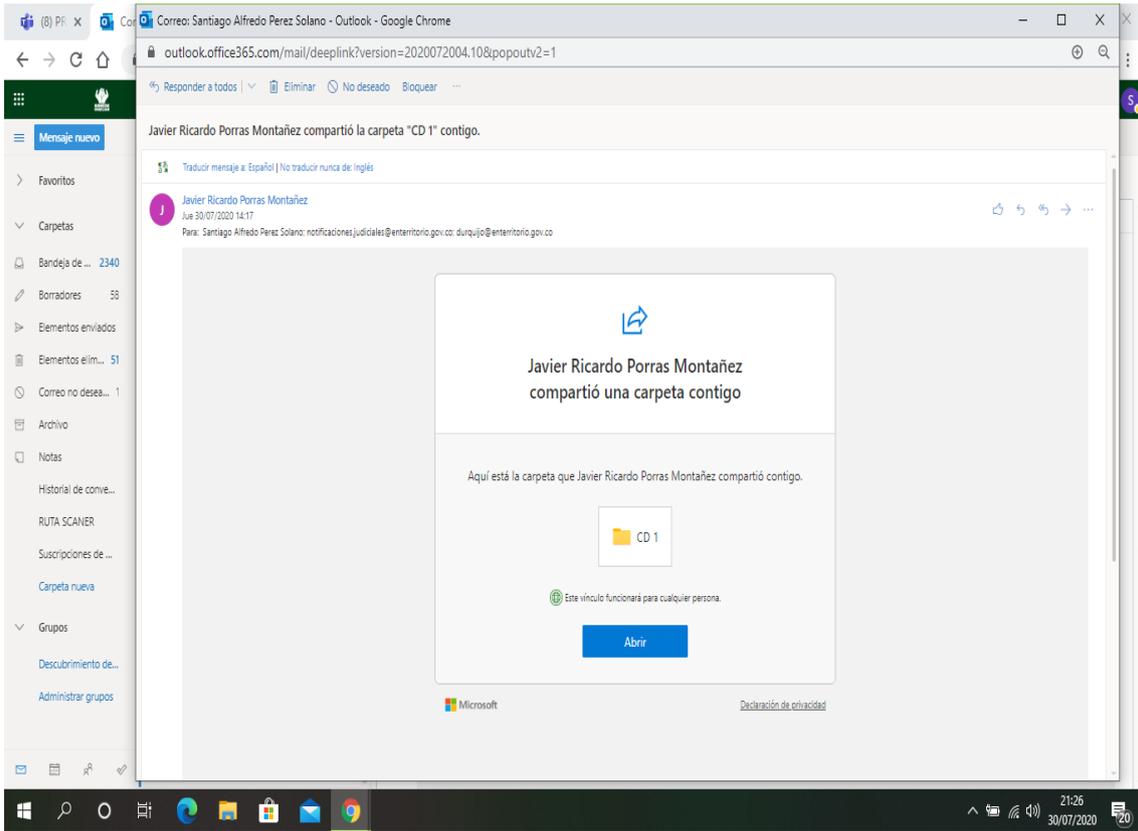
Mediante auto del 23 de enero de 2020, el Juzgado Noveno (9) Civil del Circuito de Bogotá, admitió la demanda de la referencia, promovida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF contra la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio (antes FONADE).

Mediante correo electrónico del 8 de julio de 2020, el ICBF envió el auto admisorio, la demanda y sus anexos.

Con el presente documento se adjunta medio magnético de los antecedentes contractuales del Convenio Interadministrativo 3374 de 2012, para así, cumplir a cabalidad con la notificación de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Cordialmente,

SANTIAGO ALFREDO PÉREZ SOLANO
CC. 7.141.148
TP. No. 163224 del C. S. de la J.
Apoderado Judicial - ICBF



Correo: Santiago Alfredo Pérez Solano - Outlook - Google Chrome
outlook.office365.com/mail/deeplink?version=2020072004.10&popoutv2=1

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear

Mensaje nuevo

Favoritos

Carpetas

- Bandeja de ... 2339
- Borradores 58
- Elementos enviados
- Elementos elim... 51
- Correo no desea... 1
- Archivo
- Notas
- Historial de conve...
- RUTA SCANNER
- Suscripciones de ...
- Carpeta nueva

Grupos

- Descubrimiento de...
- Administrar grupos

Javier Ricardo Porras Montañez compartió la carpeta "CD 3" contigo.

Traducir mensaje a: Español | No traducir nunca de: Inglés

Javier Ricardo Porras Montañez
Jue 30/07/2020 14:18
Para: Santiago Alfredo Pérez Solano: notificacionesjudiciales@enterritorio.gov.co; durquijo@enterritorio.gov.co

 **Javier Ricardo Porras Montañez compartió una carpeta contigo**

Aquí está la carpeta que Javier Ricardo Porras Montañez compartió contigo.

 CD 3

 Este vínculo funcionará para cualquier persona.

[Abrir](#)

Microsoft Declaración de privacidad

21:29
30/07/2020

Correo: Santiago Alfredo Perez S. x +

outlook.office365.com/mail/inbox/id/AAQkADdhY2RjZDJKLTA0YzYtNDY4My1lZTExLWJmZmlzOTQ2MGQzOQAQAF%2B5U%2B60U0vHlzaSy6dDo...

Outlook Buscar

Eliminar Archivar No deseado Limpiar Mover a Categorizar Pospone Deshacer

Mensaje nuevo

Favoritos

Carpetas

Bandeja de ... 2340

Borradores 59

Elementos enviados

Elementos elim... 51

Correo no desea... 1

Archivo

Notas

Historial de conve...

RUTA SCANNER

Suscripciones de ...

Carpeta nueva

Grupos

Descubrimiento de...

Administrar grupos

Edgar Leonardo Bojaca Castro
Indicador A7-PAS-04 Porce...
NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaj...
Indicador sente...

Edgar Leonardo Bojaca Castro
Porcentaje de asuntos pre-...
NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaj...
Indicador oport...

[Borrador] Microsoft Outlook Diego I...
RE-REITERACION ENVIO...
Se completó la entrega a estos destinatarios...
1. AUTO ADMIS... ->3

Yaneth Sarmiento Forero
Estudio Cargas de Trabajo - ...
Cordial saludo, Como es de conocimiento d...

Leandro Alberto Lopez Rozo
Cliente: DAVID LLANOS CA...
Buenas tardes a todos. Por favor tener en cu...

Nora Cristina Quiroz Aleman
> RAD. No. 1100113103009...
CORDIAL SALUDO: Por medio del presente s...

Leandro Alberto Lopez Rozo
Boletín No. 231
Apreciados Colaboradores: En archivo adjun...
Boletín Consejo...

Liliana Puido Villamil
Verificación de MzA y MzE PDF...

RAD. No. 110011310300920190069200 AUTO ADMISORIO DEMANDA ICBF-VINCULACION

Santiago Alfredo Perez Solano
Jun 30/07/2020 15:00

Para: Nora Cristina Quiroz Aleman <nquiroz@procuraduria.gov.co>
Cc: Augusto 99 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <aj99ccivil@andoj.ramajudicial.gov.co>; Leandro Alberto Lopez Rozo

1. AUTO ADMISORIO_compre... 415.9 KB
2. DEMANDA_compressed.pdf 14.1 KB
3. ANEXOS DE LA DEMANDA... 12.1 KB

3 archivos adjuntos (26 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Respetada señora Procuradora,
Cordial saludo,
Frente al asunto de la referencia, en el auto admisorio que le remití, no se vincula directamente al Ministerio Público, pero, teniendo en cuenta los recursos públicos que se giraron a través del convenio interadministrativo 3374 de 2012, como apoderado judicial del ICBF, considero de suma importancia la notificación del auto admisorio de la demanda a la procuraduría.

Cordialmente,
SANTIAGO ALFREDO PÉREZ SOLANO
CC. 7141148
TP. 163224 del C.S de la J.
Apoderado del ICBF
....

Responder | Responder a todos | Reenviar

Nora Cristina Quiroz Aleman <nquiroz@procuraduria.gov.co>
Jun 16/07/2020 7:50
Para: Santiago Alfredo Perez Solano
CORDIAL SALUDO:
Por medio del presente solicito favor nos haga llegar el auto admisorio por medio del cual fue vinculada la Procuraduría General de la Nación al presente proceso, ya que se echa de

RAD. No. 110011310300920... (Sin asunto)

22:00
30/07/2020



Señora
JUEZA NOVENA (9) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Atte: Dra. Luisa Myryam Lizarazo Ricaurte
E. S. D.

Radicado No. 11001310300920190069200
Clase de Proceso: Declarativo
Demandante: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia De la Fuente de Lleras” -ICBF.
Demandado: Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo -FONADE.
Asunto: Pronunciamiento juramento estimatorio art. 206 CGP por parte de ENTerritorio

Santiago Alfredo Pérez Solano, mayor de edad, vecino de Bogotá D. C., identificado con cédula de ciudadanía No. 7.141.148 de Santa Marta (Magdalena) y tarjeta profesional de abogado No. 163224 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando de conformidad con el poder que obra en el expediente, por medio del presente escrito comparezco ante usted con el fin de cumplir con lo ordenado por el artículo 206 de la Ley 1564 de 2012.

No obstante, lo anterior, frente al tema del juramento estimatorio me permito señalarle a la señora Jueza que, el mismo no fue regulado de manera concreta en el Decreto 806 de 2020, por lo tanto, es una norma de carácter especial que continuará rigiéndose por los términos de artículo 216 del CGP, sin embargo, procedo a pronunciarme frente al tema.

1. DESIGNACIÓN DE LAS PARTES Y DE SUS REPRESENTANTES

1.1. Parte demandante

El **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia De la Fuente de Lleras” -ICBF-** es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme a lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto Reglamentario No. 2388 de 1979, que mediante Decreto No. 4156 de 2011 fue adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

El **ICBF** actúa mediante apoderado, Dr. **Santiago Alfredo Pérez Solano**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.141.148 de Santa Marta (Magdalena) y tarjeta profesional de abogado No. 163224 del Consejo Superior de la Judicatura.

1.2. Parte demandada

El **Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo -FONADE-**, hoy **ENTerritorio**, Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero que se rige por las disposiciones consignadas en el artículo 32, parágrafo 1º, de la Ley 80 de 1993 y el artículo 21 del Decreto 679 de 1994.

Dicha empresa se encuentra representada legalmente por su Gerente General, Dra. María Elia Abuchaibe Cortés o quien haga sus veces.

1.3. Litisconsorte necesario.

La **Federación Nacional de Departamentos -FND-**, entidad pública de segundo grado, sin ánimo de lucro, identificada con NIT. 800244322-6, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, representada legalmente por su Director Ejecutivo, Dr. Carlos Ernesto Camargo Assis o quien haga sus veces.

1.4. Tercero Interesado – Llamado en garantía.



La aseguradora **Compañía Mundial de Seguros S. A.**, Sociedad Comercial de la clase o especie de las anónimas, de nacionalidad colombiana, identificada con NIT. 860037013-6, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, representada legalmente por su presidente, con domicilio en la ciudad de Bogotá, en la calle 33 No. 6 B - 24.

OPOSICIÓN A LA OBJECCIÓN DEL JURAMENTO ESTIMATORIO POR PARTE DE ENTERRITORIO

Para los efectos del artículo 206 del CGP, bajo juramento se estimó que el valor adeudado por la demandada a la demandante asciende a la suma de **VEINTIDÓS MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA UN CENTAVOS (\$22.096.744.634,61) M/TE**, teniendo en cuenta el valor de los recursos girados por el ICBF, a través del Convenio Interadministrativo 3374 de 2012.

Así las cosas, el balance financiero del proyecto, señaló lo siguiente:

BALANCE FINANCIERO DEL PROYECTO

Concepto	Valor
Valor Inicial del Contrato	\$73.200.000.000,00
Valor aporte ICBF	\$40.000.000.000,00
Valor aporte FND	\$33.200.000.000,00
Valor total Adiciones	\$0,00
Valor total Reducciones	\$0,00
Valor Total del Contrato	\$73.200.000.000,00
Recursos no Aportados por FND	\$6.032.466.753,00
Recursos Aportados por FND FINAL	\$27.167.533.247,00
Recursos Finalmente Aportados en el marco de la ejecución del Contrato (\$40,000'000.000 (ICBF)+ \$27.167'533.247(FND))	\$67.167.533.247,00

VALOR A REINTEGRAR OTRO SI No 3. (Exclusión de 11 proyectos)	\$13.076.802.242,53
--	----------------------------

A. Valor aportes ICBF	\$40.000.000.000,00
B. VALOR A REINTEGRAR por OTRO SI No 3. (ICBF) (Exclusión de 11 proyectos. Valor determinado según contratación derivada suscrita FONADE y los departamentos)	\$13.076.802.242,53
C. SALDO POSTERIOR AL OTRO SI No 3 (Aporte ICBF) (A - B) (\$40.000.000.000,00 - \$ 13.076.802.242,53)	\$26.923.197.757,47

D. VALORES EJECUTADOS POR FONADE (CDI CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN) - No se reconoce consultoría de Excluidos / ICBF	\$17.147.517.348,40
E. VALOR A PAGAR CUOTA DE GERENCIA RESPECTO AL VALOR EJECUTADO - ICBF (D * 3.47%) (\$17.147.517.348,40 * 3.47%)	\$595.738.016,99



F. RECONOCIMIENTO DEL GRAVAMEN FINANCIERO DEL VALOR EJECUTADO - ICBF	\$160.000.000,00
G. VALOR A RECONOCER A FONADE - ICBF (Suma Ejecutado por FONADE + Cuota Gerencia + Gravamen Financiero) (D+E+F) (\$17.147.517.348,40 + \$595.738.016,99 + \$160.000.000,00)	\$17.903.255.365,39
H. VALOR A RECONOCER A FONADE - FND (Suma Ejecutado por FONADE + Cuota Gerencia + Gravamen Financiero)	\$14.835.572.086,26
TOTAL VALOR A RECONOCER A FONADE (ICBF y FND) (G+H) (\$17.903.255.365,39 + \$14.835.572.086,26)	\$32.738.827.451,65
I. VALOR REINTEGRO RECURSOS - ICBF (Aportes posterior a Otrosí No.3 (C - G) (\$26.923´197.757,47 - \$17.903´255.365,39)	\$9.019.942.392,08
TOTAL VALORES A REINTEGRAR a ICBF (B + I) (\$13.076´802.242,53 + \$9.019´942.392,08)	\$22.096.744.634,61
Valor reintegrar al ICBF (Ver cuadros en Excel - Anexo Balance)	\$22.096.744.634,61
Valor reintegrar a FND (Ver cuadros en Excel - Anexo Balance)	\$12.331.961.160,74
Saldo pendiente por reintegrar (Recursos no ejecutados - Ver Anexo Balance)	\$34.428.705.795,35

Así mismo, frente a la cuota de gerencia, rendimientos financieros y las interventorías (FONADE) contenidas en el balance general del proyecto, la supervisión del contrato por parte del ICBF realizó las siguientes observaciones:

“Cuota de Gerencia: Teniendo en cuenta que FONADE no ejecutó la totalidad de las infraestructuras objeto de la contratación y que en algunos casos se realizaron solo los ajustes a diseños, se reconocerá la cuota de gerencia únicamente sobre la proporción de los recursos ejecutados y los productos recibidos a satisfacción por parte del ICBF.

Rendimientos financieros: Si bien es cierto que en el marco de la minuta contractual los rendimientos financieros corresponden a FONADE, también lo es que existen recursos no ejecutados respecto de los cuales se generan unos rendimientos financieros, los cuales se pretende sean objeto de reintegro, conforme al análisis y proyección del monto que posiblemente debe ser reintegrado por parte de FONADE por este concepto.

Interventorías - FONADE: Para el contrato interadministrativo en mención, en lo referente a las Fabricas (Interventorías - FONADE), FONADE no remitió los documentos soporte que evidencien los valores finales ejecutados (costo fijo + costo variable); tema que ha sido tratado en varios comités, a lo que FONADE aduce que solo será posible determinar hasta la liquidación total del contrato de Fábrica respectivo”.



De igual manera, se hace la salvedad que, según informes de supervisión del Contrato Interadministrativo No.3374 de 2012, se evidencia la cifra consignada por parte de la FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS (FND) por un monto de **\$ 27.167.533.247,00** y la existencia de recursos pendientes de giro por un monto de **\$ 6.032.466.753,00**, los cuales no fueron desembolsados por la Federación nacional de Departamentos.

El anterior balance financiero se resume de la siguiente manera:

El valor inicial del contrato fue por la suma de **\$73.200.000.000,00 m/cte.**

El ICBF aportó la suma de **\$ 40.000.000.000 m/cte.**

La FND debía aportar la suma de **\$ 33.200.000.000,00 m/cte**, pero, solo terminó aportando la suma de **\$ 27.167.533.247,00 m/cte**, es decir, dejó de aportar la suma de **\$6.032.466.753,00 m/cte.**

Así las cosas, el valor total del contrato quedó en la suma de **\$67.167.533.247,00 m/cte.**

Ahora bien. De los **\$ 40.000.000.000 m/cte** aportados por el ICBF a FONADE, este último debe reintegrar al ICBF la suma de **\$13.076.802.242,53 m/cte**, teniendo en cuenta que se excluyeron once (11) proyectos, toda vez que se presentaron problemas de diversa índole, tal como se explicó en los hechos de la demanda, para un total de **\$26.923.197.757,47**

El ICBF debe reconocerle a FONADE la suma de **\$17.903.255.365,39**, suma que corresponde a total ejecutado, cuota de gerencia y gravamen financiero.

La Federación Nacional de Departamentos debe reconocerle a FONADE la suma de **\$14.835.572.086,26 m/cte.**

Así las cosas, tanto el ICBF como la FND, en conjunto, deben reintegrarle a FONADE la suma de **\$32.738.827.451,65.**

El valor del juramento estimatorio determinado por la Dirección Administrativa del ICBF, a través de memorando del 26/04/2019, surge de la siguiente operación:

A los **\$ 40.000.000.000** aportados por el ICBF hay que restarle **\$ 13.000.000.000 m/cte**, por concepto de once (11) proyectos que se excluyeron por diversos problemas en la construcción de estos, para un total de **\$ 26.923.197.757,47 m/cte.**

A los **\$ 26.923.197.757,47 m/cte** hay que restarle los **\$17.903.255.365,39 m/cte**, suma que corresponde a total ejecutado, cuota de gerencia y gravamen financiero, para un total de **\$9.019.942.392,08 m/cte.**

Entonces, así las cosas, a estos **\$9.019.942.392,08 m/cte** hay que sumarle el valor de los **\$ 13.000.000.000** por concepto de once (11) proyectos excluidos, para un total de **\$22.096.744.634,61 m/cte**, el cual corresponde al valor que debe reintegrar fonade al ICBF.

Por último, es importante resaltarle a la señora Jueza que, los valores condensados en el balance financiero por parte de la Dirección Administrativa del ICBF en el respectivo informe de supervisión para efectos del juramento estimatorio, fueron extraídos de los diferentes medios de prueba aportados en los antecedentes contractuales, contractuales y postcontractuales allegados con la demanda.

En este orden de ideas, me opongo a la objeción hecha por la demandada ENTerrorio frente a lo concerniente al juramento estimatorio, teniendo en cuenta que dicha cifra es extraída del "Certificado Final de Supervisión", en el ítem correspondiente al Balance Financiero, expedido por el Supervisor del Contrato, en el cual se estableció en el acápite del "Balance Financiero del Proyecto", dicha suma de dinero a retornar por parte de FONADE al ICBF, el cual se encuentra sustentado en los soportes contenidos en el convenio aportados con la demanda.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Oficina Asesora Jurídica



NOTIFICACIONES

El **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF-** y su apoderado pueden ser notificados en la Sede de la Dirección General en la Avenida Carrera 68 No. 64C-75 en la ciudad de Bogotá D. C., o a través del correo electrónico: representacion.judicial@icbf.gov.co y santiago.perez@icbf.gov.co.

El **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE-** hoy **Empresa Nacional Promotora del Desarrollo territorial, ENTerritorio**, puede ser notificado en la Calle 26 No. 13 – 19 en la ciudad de Bogotá, D. C., o a través del correo electrónico: quejasyreclamos@fonade.gov.co.

La **FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS -FND-** puede ser notificada en la Avenida Calle 26 No. 69 B 53, Of. 604 en la ciudad de Bogotá, D. C., o a través del correo electrónico: secretaria.general@fnd.org.co.

La **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN -PGN-** puede ser notificada en la Carrera 5 No. 15 – 80 en la ciudad de Bogotá, D. C., o a través del correo electrónico: procesosjudiciales@procuraduria.gov.co.

La **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO -ANDJE-** puede ser notificada en la Calle 16 No 68 d 89 en la ciudad de Bogotá, D. C.

Atentamente,

SANTIAGO ALFREDO PÉREZ SOLANO
C.C. No. 7.141.148 de Santa Marta
T.P. No. 163224 del C. S. de la J.

----- Forwarded message -----

De: **Santiago Alfredo Perez Solano** <Santiago.Perez@icbf.gov.co>

Date: jue., 27 feb. 2020 a las 11:46

Subject: NOTIFICACIÓN ART. 291 NUM 3 CGP ICBF VS ENTERRITORIO

To: mundial@segurosmondial.com.co <mundial@segurosmondial.com.co>

Cc: Edgar Leonardo Bojaca Castro <Edgar.Bojaca@icbf.gov.co>, Leandro Alberto Lopez Rozo <Leandro.Lopez@icbf.gov.co>, Laura Carolina Cortes Tellez <Laura.Cortes@icbf.gov.co>

Bogotá D.C.

Señor

REPRESENTANTE LEGAL

Compañía Mundial de seguros S.A.

N.I.T. 860037013-6

Correo electrónico: mundial@segurosmondial.com.co

Calle 33 No. 6 B – 24

Bogotá D.C.

Radicado No.

110011310300920190069200

Despacho Judicial:

Juzgado Noveno (9) Civil del Circuito de Bogotá

Clase de proceso:

Declarativo

Demandante:

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF

Llamado en garantía:
Asunto:

Demandando: **Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio (antes FONADE) Compañía Mundial de seguros S.A.**
Notificación art. 291, num. 3 del CGP.

Respetado señor,

Cordial saludo.

Mediante auto del 23 de enero de 2020, el Juzgado Noveno (9) Civil del Circuito de Bogotá, admitió la demanda de la referencia, promovida por el **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF** contra la **Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio** (antes FONADE).

De conformidad con lo anterior, la Compañía Mundial de seguros S.A., a través de apoderado, cuenta con un término de cinco (5) días siguientes a la entrega de esta comunicación, para efectos de comparecer ante el despacho judicial y recibir la respectiva notificación.

Se adjunta memorial que se remitirá vía correo certificado.
Cordialmente,

Santiago Alfredo Perez Solano
Abogado - Contratista
Oficina Asesora Jurídica
ICBF-Sede de la Dirección General
Avenida Carrera 68 N. 64C-75 Bogotá D.C.
Tel. 4377630 – 100396



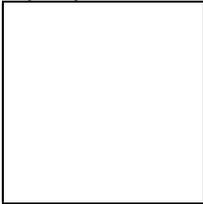
NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre.
Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options

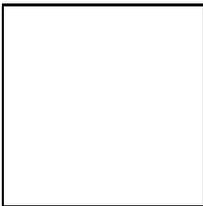
contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD - La información en este e-mail (incluyendo cualquier archivo adjunto) es confidencial y deberá leerse únicamente por el destinatario del mismo. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor comuníquelo inmediatamente por correo electrónico al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo. No deberá imprimir, copiar el mensaje o divulgar su contenido a ninguna persona. Aunque este e-mail y cualquier adjunto se encuentren libres de cualquier virus u otro defecto que pudiera afectar el sistema informático en el cual se reciba y se abra, es la responsabilidad del destinatario asegurarse de que se encuentre libre de virus y Mundial de Seguros no acepta ninguna responsabilidad por pérdida o daño alguno derivado de su uso.

CONFIDENTIALITY NOTICE - The information in this email (and any attachments hereto) is confidential and is intended to be read only by the person (s) to whom it is addressed. If you have received this E-MAIL in error, do not print it, copy or disseminate it or its contents. In such event, please notify the sender by return E-MAIL and delete the E-MAIL file immediately thereafter. Although this email and any attachments are believed to be free of any virus or other defect that might affect any computer system into which it is received and opened, it is the responsibility of the recipient to ensure that it is virus free and no responsibility is accepted by Mundial de Seguros, for any loss or damage arising in any way from its use.



Antes de imprimir este mail, piensa bien si es necesario hacerlo. ¡El planeta te lo agradecerá!



----- Forwarded message -----

De: **Santiago Alfredo Perez Solano** <Santiago.Perez@icbf.gov.co>

Date: lun., 6 jul. 2020 a las 10:06

Subject: AVISO ART. 292 CGP

To: mundial MS <mundial@segurosmondial.com.co>

Cc: Edgar Leonardo Bojaca Castro <Edgar.Bojaca@icbf.gov.co>, Leandro Alberto Lopez Rozo <Leandro.Lopez@icbf.gov.co>

Bogotá D.C., 6 de julio de 2020

Señor

REPRESENTANTE LEGAL

Compañía Mundial de seguros S.A.

N.I.T. 860037013-6

Correo electrónico: mundial@segurosmondial.com.co

Calle 33 No. 6 B – 24

Bogotá D.C.

Radicado No. **110011310300920190069200**
Despacho Judicial: **Juzgado Noveno (9) Civil del Circuito de Bogotá**
Clase de proceso: **Declarativo**
Demandante: **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF**
Demandando: **Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio**
Litisconsorte necesario: **Federación Nacional De Departamentos - FND**
Llamado en garantía: **Compañía Mundial de seguros S.A.**
Asunto: **Aviso art. 292 del CGP**

Respetado señor,

Cordial saludo.

Mediante auto del 23 de enero de 2020, el Juzgado Noveno (9) Civil del Circuito de Bogotá, admitió la demanda de la referencia, promovida por el **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF** contra la **Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio** (antes FONADE).

De conformidad con el artículo **292 del CGP**, se advierte que la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día 7 de julio de 2020.

Cordialmente,

SANTIAGO ALFREDO PÉREZ SOLANO

CC. 7.141.148

TP. No. 163224 del C. S. de la J.

Apoderado Judicial - ICBF

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre.
Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional

approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD - La información en este e-mail (incluyendo cualquier archivo adjunto) es confidencial y deberá leerse únicamente por el destinatario del mismo. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor comuníquelo inmediatamente por correo electrónico al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo. No deberá imprimir, copiar el mensaje o divulgar su contenido a ninguna persona. Aunque este e-mail y cualquier adjunto se encuentren libres de cualquier virus u otro defecto que pudiera afectar el sistema informático en el cual se reciba y se abra, es la responsabilidad del destinatario asegurarse de que se encuentre libre de virus y Mundial de Seguros no acepta ninguna responsabilidad por pérdida o daño alguno derivado de su uso.

CONFIDENTIALITY NOTICE - The information in this email (and any attachments hereto) is confidential and is intended to be read only by the person (s) to whom it is addressed. If you have received this E-MAIL in error, do not print it, copy or disseminate it or its contents. In such event, please notify the sender by return E-MAIL and delete the E-MAIL file immediately thereafter. Although this email and any attachments are believed to be free of any virus or other defect that might affect any computer system into which it is received and opened, it is the responsibility of the recipient to ensure that it is virus free and no responsibility is accepted by Mundial de Seguros, for any loss or damage arising in any way from its use.



Antes de imprimir este mail, piensa bien si es necesario hacerlo. ¡El planeta te lo agradecerá!



----- Forwarded message -----

De: **Santiago Alfredo Perez Solano** <Santiago.Perez@icbf.gov.co>

Date: jue., 30 jul. 2020 a las 15:28

Subject: NOTIFICACIÓN 806 DE 2020 RAD. No. 110011310300920190069200

To: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: notificaciones.judiciales@enterritorio.gov.co <notificaciones.judiciales@enterritorio.gov.co>, durquijo@enterritorio.gov.co <durquijo@enterritorio.gov.co>, amontene@enterritorio.gov.co <amontene@enterritorio.gov.co>, secretaria.general <secretaria.general@fnd.org.co>, federacion@fnd.org.co <federacion@fnd.org.co>, mundial MS <mundial@segurosmondial.com.co>, Nora Cristina Quiroz Aleman <nquiroz@procuraduria.gov.co>, procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>

Bogotá D.C., 30 de julio de 2020

Señora

JUEZA NOVENA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

J09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

Radicado No. **110011310300920190069200**
Despacho Judicial: **Juzgado Noveno (9) Civil del Circuito de Bogotá**
Clase de proceso: **Declarativo**
Demandante: **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF**
Demandando: **Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio (antes FONADE)**
Litisconsorte necesario: **Federación Nacional De Departamentos - FND**
Llamado en garantía: **Compañía Mundial de seguros S.A.**
Asunto: **Evidencia notificación Decreto 806 de 2020**

Respetada señora Jueza,

Cordial saludo.

Mediante auto del 23 de enero de 2020, el Juzgado Noveno (9) Civil del Circuito de Bogotá, admitió la demanda de la referencia, promovida por el **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF** contra la **Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio** (antes FONADE).

Mediante correo electrónico del 8 de julio de 2020, el ICBF envió el auto admisorio, la demanda y sus anexos a los sujetos procesos procesales, de conformidad con lo señalado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, como consta en los correos adjuntos, con sus respectivas respuestas por parte de ENTerritorio y la Federación Nacional de Departamentos, así como también, la confirmación de lectura y entrega de mensaje de datos.

De igual manera, a la Federación Nacional de Departamentos, a la Procuraduría General de la Nación, a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y a la Aseguradora Seguros Mundial, se les remitió copia del Convenio Interadministrativo 3374 de 2012, a través de los servicios postales de SERVIENTREGA, con fecha de entrega 10 de julio de 2020, con los siguientes No. De guía:

- 9117963603 - Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado
- 9117693599 - Federación Nacional de Departamentos
- 9117693601 - Seguros Mundial
- 9117693602 - Procuraduría General de la Nación

De otro lado, a ENTerritorio se le remitió copia del Convenio 3374 de 2012, el 30 de julio de 2020, a través de correo electrónico, teniendo en cuenta que informaron que la entidad contaba con licencia OFFICE 365.

De igual forma, mediante correo electrónico del 30 de julio de 2020, se le comunicó al Procurador 2 Judicial II para Asuntos Civiles que, el auto admisorio de la demanda no vinculó al Ministerio Público, pero, por tratarse de recursos públicos los girados a ENTerritorio a través del Convenio 3374 de 2012, como apoderado del ICBF consideré necesaria su vinculación, teniendo en cuenta que, mediante correo electrónico del 16 de julio de 2020, la señora Procuradora 2 Judicial II para Asuntos Civiles, preguntó por el auto que vinculaba a la Procuraduría.

Cordialmente,

SANTIAGO ALFREDO PÉREZ SOLANO

CC. 7.141.148

TP. No. 163224 del C. S. de la J.

Apoderado Judicial – ICBF

Anexos: Guías servientregas, correos electrónicos y correo al Procurador 2 Judicial II

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional

approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD - La información en este e-mail (incluyendo cualquier archivo adjunto) es confidencial y deberá leerse únicamente por el destinatario del mismo. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor comuníquelo inmediatamente por correo electrónico al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo. No deberá imprimir, copiar el mensaje o divulgar su contenido a ninguna persona. Aunque este e-mail y cualquier adjunto se encuentren libres de cualquier virus u otro defecto que pudiera afectar el sistema informático en el cual se reciba y se abra, es la responsabilidad del destinatario asegurarse de que se encuentre libre de virus y Mundial de Seguros no acepta ninguna responsabilidad por pérdida o daño alguno derivado de su uso.

CONFIDENTIALITY NOTICE - The information in this email (and any attachments hereto) is confidential and is intended to be read only by the person (s) to whom it is addressed. If you have received this E-MAIL in error, do not print it, copy or disseminate it or its contents. In such event, please notify the sender by return E-MAIL and delete the E-MAIL file immediately thereafter. Although this email and any attachments are believed to be free of any virus or other defect that might affect any computer system into which it is received and opened, it is the responsibility of the recipient to ensure that it is virus free and no responsibility is accepted by Mundial de Seguros, for any loss or damage arising in any way from its use.



Antes de imprimir este mail, piensa bien si es necesario hacerlo. ¡El planeta te lo agradecerá!



----- Forwarded message -----

De: **Santiago Alfredo Perez Solano** <Santiago.Perez@icbf.gov.co>
Date: lun., 21 sept. 2020 a las 9:48
Subject: PRONUNCIAMIENTO OBJECIÓN JURAMENTO ESTIMATORIO
To: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: federacion@fnd.org.co <federacion@fnd.org.co>, secretaria.general <secretaria.general@fnd.org.co>, notificaciones.judiciales@enterritorio.gov.co <notificaciones.judiciales@enterritorio.gov.co>, mundial MS <mundial@segurosmundial.com.co>

Señora
JUEZA NOVENA (9) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Atte: Dra. **Luisa Myryam Lizarazo Ricaurte**
E. S. D.

Radicado No. 11001310300920190069200
Clase de Proceso: Declarativo
Demandante: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
"Cecilia De la Fuente de Lleras" -ICBF.
Demandado: Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo -FONADE.
Asunto: Pronunciamento juramento estimatorio art. 206
CGP por parte de ENTerritorio

Santiago Alfredo Pérez Solano, mayor de edad, vecino de Bogotá D. C., identificado con cédula de ciudadanía No. 7.141.148 de Santa Marta (Magdalena) y tarjeta profesional de abogado No. 163224 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando de conformidad con el poder que obra en el expediente, por medio del presente escrito comparezco ante usted con el fin de cumplir con lo ordenado por el artículo 206 de la Ley 1564 de 2012.

No obstante, lo anterior, frente al tema del juramento estimatorio me permito señalarle a la señora Jueza que, el mismo no fue regulado de manera concreta en el Decreto 806 de 2020, por lo tanto, es una norma de carácter especial que continuará rigiéndose por los términos de artículo 216 del CGP, sin embargo, procedo a pronunciarme frente al tema, en el documento adjunto en archivo PDF.

Cordialmente,

SANTIAGO ALFREDO PÉREZ SOLANO
ABOGADO - ICBF

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD - La información en este e-mail (incluyendo cualquier archivo adjunto) es confidencial y deberá leerse únicamente por el destinatario del mismo. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor comuníquelo inmediatamente por correo electrónico al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo. No deberá imprimir, copiar el mensaje o divulgar su contenido a ninguna persona. Aunque este e-mail y cualquier adjunto se encuentren libres de cualquier virus u otro defecto que pudiera afectar el sistema informático en el cual se reciba y se abra, es la responsabilidad del destinatario asegurarse de que se encuentre libre de virus y Mundial de Seguros no acepta ninguna responsabilidad por pérdida o daño alguno derivado de su uso.

CONFIDENTIALITY NOTICE - The information in this email (and any attachments hereto) is confidential and is intended to be read only by the person (s) to whom it is addressed. If you have received this E-MAIL in error, do not print it, copy or disseminate it or its contents. In such event, please notify the sender by return E-MAIL and delete the E-MAIL file immediately thereafter. Although this email and any attachments are believed to be free of any virus or other defect that might affect any computer system into which it is received and opened, it is the responsibility of the recipient to ensure that it is virus free and no responsibility is accepted by Mundial de Seguros, for any loss or damage arising in any way from its use.



Antes de imprimir este mail, piensa bien si es necesario hacerlo. ¡El planeta te lo agradecerá!



De: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

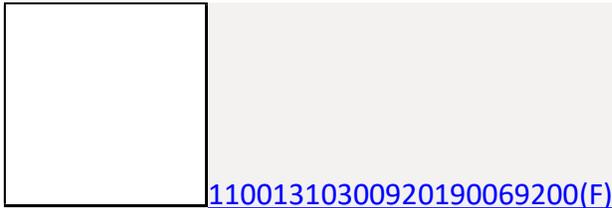
Enviado el: martes, 8 de febrero de 2022 4:59 p. m.

Para: Ana Cristina Ruiz <ana.ruiz@lexia.co>

Asunto: RE: Proceso_2019-692_Declarativo del ICBF vs Compañía Mundial De Seguros S.A. y otro

Buena tarde,

En cumplimiento a lo ordenado en providencia del 25 de enero de 2022, se remite link del expediente, para su conocimiento y fines pertinentes.



Cordialmente,

Nicole García
Escribiente

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 09:55:10

Recibo No. AA22000744

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22000744EA9D5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A
Sigla: SEGUROS MUNDIAL
Nit: 860.037.013-6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00033339
Fecha de matrícula: 13 de marzo de 1973
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 17 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 33 6 B 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Teléfono comercial 1: 2855600
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 33 6 B 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: mundial@segurosmundial.com.co
Teléfono para notificación 1: 2855600
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 09:55:10

Recibo No. AA22000744

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22000744EA9D5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencias: Bogotá (15), Soacha (1), Chía (2).

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 6767 de la Notaría 18 de Santafé de Bogotá del 30 de octubre de 1.992, inscrita el 9 de noviembre de 1.992 bajo el No. 385.147 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., por el de: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., y podrá utilizar como enseña y nombre para todos los efectos legales y comerciales la sigla mundial seguros, e introdujo otras reformas al Estatuto social.

Por E.P. No. 0001 de la Notaría 36 de Bogotá D.C., del 02 de enero de 2001, inscrita el 03 de enero de 2001 bajo el No. 759393 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad MUNDIAL DE SEGUROS DE VIDA S.A. MUNDIAL SEGUROS que se disuelve sin liquidarse.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 0928 del 23 de marzo de 2017, inscrito el 04 de abril de 2017 bajo el No. 00159683 del libro VIII, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Ibagué, comunico que en el proceso verbal de Gloria Mendoza Moreno contra Lenin Agust o Barbosa Pereira, CIA MUNDIAL DE SEGUROS, S.A., TRASNPORTE @ IBAGUE SAS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2017-1456 del 4 de octubre de 2017, inscrito el 20 de octubre de 2017 bajo el No. 00163726 del libro VIII, el Juzgado 2 Promuiscuo Municipal de Oralidad y Control de Garantías de Sabaneta, Antioquia, comunicó que en el proceso ejecutivo No. 05 631 40 89 002/2017-00208-00 de: Phillip Dione Garces Estival, contra:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 09:55:10**

Recibo No. AA22000744

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22000744EA9D5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad transportadora Medellín, Envigado, SABANETA S.A.-SOTRAMES y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, se decretó la inscripción de la demanda.

Mediante Oficio No. 0587 del 25 de febrero de 2019, inscrito el 17 de mayo de 2019 bajo el No. 00176351 del libro VIII, el Juzgado 21 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, comunicó que en el proceso responsabilidad civil extracontractual No. 11001418009120180106200 de: Jhonatan Sepúlveda Quevedo CC. 1.012.378.505, contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE BOGOTA KENNEDY S.A. EN LIQUIDACION, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., Wilson Eduardo Barragán Reyes CC. 79.802.207 y Álvaro Fonseca Guio CC. 74.324.334, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0304 del 16 de abril de 2021, el Juzgado 15 Civil Circuito de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (responsabilidad civil extracontractual) No. 760013103015-2020-00199-00 de Maria Helena López Perez CC.31.239.855, Contra: Gabriel Ramirez López CC. 94.402.486, Gabriel Ramirez Neira CC. 14.946.646, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA, TAXIS Y AUTOS CALI SAS, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de Abril de 2021 bajo el No. 00188671 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0830 del 10 de junio de 2021, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Montería (Cordoba), inscrito el 17 de Junio de 2021 con el No. 00190251 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-31-03-004-2021-00097-00 de Lina Marcela Hernandez Galarcio CC. 1.068.586.992 actuando en nombre y representación de su menor hija Lauren Sofia Martinez Hernandez, Contra: Amelia Antolinez De Busto CC.37.796.890 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Mediante Oficio No. 0406-21 del 21 de julio de 2021, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 28 de Julio de 2021 con el No. 00190818 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 23-001-31-03-001-2021-00083-00 de Jose Manuel Cuello Oviedo CC.15.663.929, Jader Samin Arrieta Cervantes CC. 78.588.179, Claudia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 09:55:10

Recibo No. AA22000744

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22000744EA9D5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cuello Cervantes CC. 25.996.449, Norfis Margoth Cuello Cervantes CC.52.704.161, Contra: Zeider Jose Paternina Arango CC. 1.067.931.333, SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA SA SOTRACOR, MUNDIAL DE SEGUROS SA.

Mediante Oficio No. 109 del 11 de agosto de 2021, el Juzgado 16 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 30 de Agosto de 2021 con el No. 00191377 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 76001 3103 016 2021 00092 00 de Luis Carlos Carabalí Cortázar CC. 94.400.989, Eliana Marcela Vergas Hurtado CC. 1.143.928.072, Contra: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA (SEGUROS MUNDIAL).

Mediante Oficio No. 01106 del 14 de octubre de 2021, el Juzgado 45 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 26 de Octubre de 2021 con el No. 00192412 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 110013103045 2021 00460 00 de Jaime Ricardo Rocha Bejarano CC. 80.371.351 en causa propia y como representante legal de su menor hijo Gerónimo Rocha Gómez, Contra: Andrés Augusto Carreño D Ardoine CC. 19.353.983, Jeimy Michelle Gómez Camacho CC. 1.033.758.606, TRANSPORTES DOYFI SAS y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA.

Mediante Oficio No. 647 del 3 de diciembre de 2021, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 30 de Diciembre de 2021 con el No. 00194214 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso No. 05001 31 03 005 2021 00416 00 de Glen Adrián Grisales Quintero CC. 1.017.143.105, María Dolores Quintero Molina CC. 21.467.958, Julián Gómez Quintero C.C.1 .017.247.632, María Camila Grisales Hoyos NUIP 1.011.393.208, Ian Grisales Isaza NUIP 1.011.415.929, Diana Marcela Isaza Calle CC. 1.128.426.309, Contra: James Yadian Quintero García CC. 1.036.422.940, VENTAXIS S.A.S DE MEDELLÍN, EMPRESA CONDUCCIONES LAS ARRIERITAS S.A., COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 09:55:10

Recibo No. AA22000744

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22000744EA9D5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

31 de diciembre de 2100.**OBJETO SOCIAL**

El objeto social de la sociedad será el de celebrar contratos comerciales de seguros y reaseguros generales, asumiendo en forma individual o colectiva los riesgos que de acuerdo con la ley colombiana o del país extranjero donde estableciere sus negocios puedan ser objeto de dichas convenciones. En desarrollo del objeto antes enunciado, la sociedad podrá promover y fundar agencias en Colombia o en el exterior; podrá además adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos y darlos en garantía; explotar marcas, nombres comerciales o cualquier otro bien incorporal, siempre que sean afines al objeto principal; girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores; tomar dinero en mutuo con o sin interés o darlo en mutuo con o sin intereses, celebrar contratos con entidades bancarias y/o otras entidades financieras; actuar como entidad operadora para la realización de operaciones de libranza o descuento directo de nómina relacionados específicamente con primas de seguros, en forma como lo establezca la ley; realizar o prestar asesorías y en general, celebrar todo acto o contrato que se relacione con el objeto social principal, en concordancia con las prescripciones legales y las reglamentaciones expedidas por la superintendencia financiera. Parágrafo. La sociedad no podrá constituirse en garante, ni fiadora de obligaciones distintas de las suyas, salvo aquellas que se deriven del ejercicio de su objeto social mediante la celebración de contratos de seguros y reaseguros u otras que cuenten con autorización previa de la Junta Directiva adoptada con la mayoría prevista en estos Estatutos.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	:	\$12.000.044.700,00
No. de acciones	:	399.735.000,00
Valor nominal	:	\$30,02

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 09:55:10

Recibo No. AA22000744

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22000744EA9D5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$9.013.595.840,00
No. de acciones : 300.253.026,00
Valor nominal : \$30,02

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$9.013.595.840,00
No. de acciones : 300.253.026,00
Valor nominal : \$30,02

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alberto Mishaan Gutt	C.C. No. 000000019395101
Segundo Renglon	Jose Camilo Fernandez Escobar	C.C. No. 000000017102988
Tercer Renglon	Torres Fernandez De Castro Jose Fernando	C.C. No. 000000012613003
Cuarto Renglon	Luis Felipe Gutierrez Navarro	C.C. No. 000000079142178
Quinto Renglon	Ernesto Villamizar Mallarino	C.C. No. 000000079271380

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Susan Mishaan	P.P. No. 000000544449042
Segundo Renglon	Richard Mishaan	P.P. No. 000000561423165
Tercer Renglon	Juan Enrique Bustamante Molina	C.C. No. 000000019480687
Cuarto Renglon	Salomon Andres Mishaan Gutt	C.C. No. 000000019235786
Quinto Renglon	Jonathan Mishaan Millan	C.C. No. 000000073198105

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 09:55:10**

Recibo No. AA22000744

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22000744EA9D5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 64 del 22 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de julio de 2013 con el No. 01749031 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alberto Mishaan Gutt	C.C. No. 000000019395101
Segundo Renglon	Jose Camilo Fernandez Escobar	C.C. No. 000000017102988
Tercer Renglon	Torres Fernandez De Castro Jose Fernando	C.C. No. 000000012613003

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Susan Mishaan	P.P. No. 000000544449042
Segundo Renglon	Richard Mishaan	P.P. No. 000000561423165
Tercer Renglon	Juan Enrique Bustamante Molina	C.C. No. 000000019480687
Cuarto Renglon	Salomon Andres Mishaan Gutt	C.C. No. 000000019235786

Por Acta No. 65 del 12 de noviembre de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de enero de 2014 con el No. 01802560 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Ernesto Villamizar Mallarino	C.C. No. 000000079271380

Por Acta No. 68 del 8 de julio de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de noviembre de 2015 con el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 09:55:10

Recibo No. AA22000744

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22000744EA9D5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 02033172 del Libro IX, se designó a:**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Luis Felipe Gutierrez Navarro	C.C. No. 000000079142178

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Jonathan Mishaan Millan	C.C. No. 000000073198105

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 64 del 22 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de junio de 2013 con el No. 01736281 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

Por Documento Privado del 11 de abril de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de abril de 2019 con el No. 02448835 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Andrea Cardenas Sierra	C.C. No. 000001018438926 T.P. No. 186072-T

Por Documento Privado No. SINNUM del 11 de octubre de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de octubre de 2018 con el No. 02386203 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 09:55:10**

Recibo No. AA22000744

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22000744EA9D5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Maryury Eileen Yoscuca C.C. No. 000001019042043
Suplente Gomez T.P. No. 207589-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 950 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 29 de enero de 2013 inscrita el 1 de febrero de 2013 bajo el No. 00024470 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Erwin Nicolas Vasquez Sandoval Alzate identificado con Cédula Ciudadanía No. 80.214.328 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos con amplias facultades de representación: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011, estatuto anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Segundo: Este poder tendrá vigencia mientras la persona mencionada en el numeral anterior se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA. Sigla MUNDIAL SEGUROS.

Por Escritura Pública No. 14993 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 27 de octubre de 2015, inscrita el 6 de noviembre de 2015 bajo lo No. 00032475 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga las facultades que en adelante se relacionan al siguiente funcionario: Luis Eduardo Londoño Arango, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.541.924 de envigado. Cargo: vicepresidente de soluciones personales. Facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sin límite de cuantía. 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sin límite de cuantía. 3. Firmar licitaciones para las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 09:55:10**

Recibo No. AA22000744

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22000744EA9D5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sin límite de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en los numerales tercero y cuarto se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla MUNDIAL SEGUROS. Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en los numerales tercero y cuarto de este escrito el otorgar coberturas en forma. Consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto.

Por Escritura Pública No. 22.230 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 26 de noviembre de 2018, inscrita el 6 de diciembre de 2018 bajo el registro No. 00040545 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere amplias facultades de representación que adelante se relacionan a los siguientes abogados: José Fernando Zarta Arizabaleta identificado con cédula de ciudadanía No. 79.344.303, Luis Fernando Uribe De Urbina identificada con cédula de ciudadanía No. 79.314.754; Catalina Bernal Rincón identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.274.758; July Alejandra Rey González identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.121.832.783; Jacqueline Romero Estrada identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.167.229; Daniel Jesús Peña Arango identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.227.966; Carolina Gómez González identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.088.243.926; Luis Humberto Ustariz González identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.506.641; Rafael Alberto Ariza Vesga identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.952.462; Arturo Sanabria Gómez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.451.316; Andrea Jiménez Rubiano identificada con Cédula de Ciudadanía No. 46.373.170; Enrique Laurens Rueda identificado con Cédula de Ciudadanía No 80.064.332; Alexandra Patricia Torres Herrera identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.084.232 y Juan Pablo Araujo Ariza identificado con cédula de ciudadanía No. 15.173.355 para que: Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 09:55:10**

Recibo No. AA22000744

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22000744EA9D5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral segundo se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 5.021 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 15 de marzo de 2019, inscrita el 21 de marzo de 2019 bajo el registro No. 00041132 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.480.687 de Bogotá D.C., y dijo: Primero: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL. Segundo: Que en tal carácter indicado se otorgan amplias facultades de representación a los siguientes abogados: María Alejandra Almonacid Rojas identificación: 35.195.530 de chía, tarjeta profesional: 129.909 cargo: abogado externo. Oscar Ivan Villanueva Sepulveda, identificación: 93.414.517 de Ibagué, tarjeta profesional: 134.101, cargo: abogado externo. Luis Eduardo Trujillo Diaz, identificación 7.689.029 de Neiva, tarjeta profesional: 81.422 cargo: abogado externo. NANCY PAOLA CASTELLANOS SANTOS, identificación: 52.493.712, tarjeta profesional: 121.323 cargo: abogado externo y Claudia Liliana Perico Ramirez identificación: 52.156.145 de Bogotá, tarjeta profesional: 219.866 cargo: Abogado externo. 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y congreso de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Tercero este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral segundo se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 5.020 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 15 de marzo de 2019, inscrita el 21 de marzo de 2019 bajo el registro No. 00041134 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.480.687 de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 09:55:10**

Recibo No. AA22000744

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22000744EA9D5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C., y dijo: Primero: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla seguros mundial. Tercero: Que en tal carácter indicado se otorgan las facultades que adelante se relacionan a la siguiente funcionaria: Johanna Marcela Manrique Perilla identificación: 52.784.024 de montería cargo: gerente de la sucursal de Bogotá D.C. Facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla "SEGUROS MUNDIAL" en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales hasta cuantía: \$5.000.000.000. Cuarto: Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral tercero se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. mundial seguros sigla mundial seguros. Quinto: Queda expresamente prohibido al apoderado indicado en el numeral segundo y tercero de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería "póliza" diseñada por la compañía para tal efecto.

Por Escritura Pública No. 1763 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 03 de febrero de 2021, inscrita el 15 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044794 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.450.687 de Bogotá D.C en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Ana María Ramírez Peláez identificada con cédula de ciudadanía No. 41.935.130 de Armenia, Tarjeta Profesional: 105538 del CSJ para: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 15915 del 19 de julio de 2021, otorgada en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 09:55:10**

Recibo No. AA22000744

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22000744EA9D5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Julio de 2021, con el No. 00045696 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Diego Rojas Páez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.064.720, quien ostenta la calidad de representante legal de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. como primer Suplente del Presidente, las siguientes facultades para que obre en nombre y representación de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.: 1. Cumpla con el deber sustancial de pago de los impuestos a Nivel nacional. 2. Presente las declaraciones tributarias a nivel nacional. 3. Realice la inscripción o Actualización del Registro Único Tributario. 4. Cumpla con la expedición de documentos electrónicos. 5. Reporte información exógena a nivel nacional. 6. Atienda requerimientos de las administraciones Tributarias. 7. Suministre información cuando lo requieran las administraciones tributarias a nivel Nacional. 8. Solicite saldos a favor, pagos en exceso, o pagos de lo no debido en cabeza de la Compañía. 9. Realice las renovaciones de Cámara de Comercio a nivel nacional. 10. Celebre y Suscriba los contratos que tiendan a llenar los fines sociales dentro de las prescripciones de los Estatutos de la Compañía hasta la suma cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales, excepto para la celebración de los contratos de seguros, reaseguros y licitaciones de Los mismos ante Entidades Públicas o Privadas para cuya participación, suscripción y celebración está Autorizado sin límite de cuantía. 11. Todas las demás facultades que estatutariamente le han sido Conferidas en su calidad de Representante Legal. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado se desempeñe como Funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 27047 del 18 de noviembre de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de Noviembre de 2021, con el No. 00046358 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al abogado externo Andrés Bolaños Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.037.630.034 de Envigado, con tarjeta profesional 262022 del Consejo Superior de la Judicatura, para que: 1. Asistir a audiencias prejudiciales o judiciales de conciliación relativas a pólizas de arrendamiento, ya sean presenciales o virtuales, entando facultado para realizar conciliaciones totales o parciales en nombre de la Compañía. 2. Notificarse de todo tipo de actuaciones dentro de audiencias prejudiciales o judiciales de conciliación relativas a pólizas de arrendamiento expedidas por la Compañía. Este poder tendrá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 09:55:10**

Recibo No. AA22000744

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22000744EA9D5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

vigencia mientras el abogado externo mencionado se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Que por Escritura Pública No. 11541 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 06 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020662 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere se otorgan las facultades que adelante se relacionan a la siguiente funcionaria, en adición a las facultades otorgadas en los estatutos sociales de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. En razón a su calidad de suplente del representante legal principal, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal de la Superintendencia Financiera de Colombia y sin que este poder específico limite de ninguna manera las facultades que le son inherentes a su calidad de representante legal: Nombre: Marisol Silva Arbelaez identificación: 51.866.988 de Bogotá cargo: Vicepresidente jurídico y de indemnizaciones facultades: 1. Firmar las pólizas de seguros que otorgue la compañía en los seguros de cumplimiento, disposiciones legales, sin limitaciones de cuantía y para firmar cláusulas de coaseguro de cualquier ramo sin límite de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras la funcionaria mencionada se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. MUNDIAL SEGUROS sigla MUNDIAL SEGUROS.

Que por Escritura Pública No. 11541 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 06 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020664 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere se otorgan las facultades que adelante se relacionan al siguiente funcionario, en adición a las facultades otorgadas en los estatutos sociales de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. En razón a su calidad de suplente del representante legal principal, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal de la Superintendencia Financiera de Colombia y sin que este poder específico limite de ninguna manera las facultades que le son inherentes a su calidad de representante legal: nombre: Jorge Andres Mora Gonzalez identificación: 79.780.149 de Bogotá cargo: Vicepresidente comercial y de servicio facultades 1. Firmar las pólizas de seguros que otorgue la compañía en los seguros de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 09:55:10**

Recibo No. AA22000744

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22000744EA9D5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cumplimiento, disposiciones legales, sin limitaciones de cuantía y para firmar cláusulas de coaseguro de cualquier ramo sin límite de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado se desempeñe como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. MUNDIAL SEGUROS sigla MUNDIAL SEGUROS.

Que por Escritura Pública No. 11544 de la Notaría veintinueve de Bogotá D.C., del 6 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020684, 00020685, 00020686, 00020689 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C. En su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Carlos Manuel Garcia Barco identificado con cédula de ciudadanía No. 91.262.242 de Bucaramanga, cargo: Representante legal ALBERGAR LTDA.; para 1. Firmar las pólizas que otorgue la compañía en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales, hasta cuantía: \$3.500.000.000. 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue MUNDIAL SEGUROS, hasta cuantía: \$20.000.000.000; a Alberto Efraín Garcia Acevedo identificado con cédula de ciudadanía No. 5.547.530 de Medellín; cargo: Representante legal ALBERGAR LTDA.; para 1. Firmar las pólizas que otorgue la compañía en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales. Hasta cuantía: \$3.500.000.000; a Jose Gabriel Monroy Garcia identificado con cédula de ciudadanía No. 79.625.148 de Bogotá, cargo: Representante legal MONROY GARCIA CONSULTORES ASOCIADOS LTDA., para firmar las pólizas que otorgue la compañía en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales, hasta cuantía: \$1.500.000.000.; este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en los numerales tercero y cuarto se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS Sa MUNDIAL SEGUROS sigla SEGUROS MUNDIAL. Sexto: Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en los numerales tercero y cuarto de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto. A Diana Lorena Varon Ortiz identificada con cédula de ciudadanía No. 53.046.661 de Bogotá, cargo: Suscriptora junior gerencia nacional de fianzas, para 1. Firmar las pólizas que otorgue la compañía en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 09:55:10**

Recibo No. AA22000744

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22000744EA9D5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y aduanas nacionales, hasta cuantía: \$5.000.000.000.

Que por Escritura Pública No. 11544 de la Notaría veintinueve de Bogotá D.C., del 6 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020665, 00020666 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C. En su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Jorge Enrique Ocampo Soto identificado con cédula de ciudadanía No. 7.169.785 de Tunja, cargo: Asesor jurídico, para: 1. Notificarse de toda clase de actuaciones, actos administrativos, y providencias judiciales o administrativas emanadas de funcionarios administrativos nacionales, departamentales, municipales o del distrito capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 2. Representar a la compañía ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito de Bogotá, y ante cualquiera de los organismos descentralizados del derecho público del orden nacional, departamental o municipal; a Oscar Orlando Ríos Silva identificado con cédula de ciudadanía No. 3.020.883 de Bogotá, cargo: Abogado externo, para ejecutar los siguientes actos con amplias facultades de representación: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de, parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa.

Que por Escritura Pública No. 12760 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 17 de octubre de 2013, inscrita el 06 de noviembre de 2013 bajo los nos. 00026595 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá, que obra en nombre y representación legal de la sociedad COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., por medio de la presente escritura pública, otorga las facultades que adelante se mencionan a los siguientes funcionarios: nombre: Ariel Cardenas Fuentes identificación: 74.182.509 de Sogamoso facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 09:55:10**

Recibo No. AA22000744

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22000744EA9D5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

derivados del ramo y/o pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito, SOAT ante Fiscalías de todo nivel, Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo de Estado Procuraduría General de la Nación y centros de conciliación. 2. Notificarse de providencias judiciales provenientes de pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa, en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT.

Que por Escritura Pública No. 13771 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 1 de diciembre de 2014, inscrita el 2 de marzo de 2015 bajo el No. 00030448 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Hugo Hernando Moreno Echeverry identificado con cédula ciudadanía No. 19.345.876 de Bogotá D.C. Con tarjeta profesional 56799, modificado por Escritura Pública No. 12967 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 16 de julio de 2018, inscrita el 24 de julio de 2018 bajo el No. 00039732 del libro V, para que: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado, procuraduría general de la nación y centro de conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 de 2011 artículo 86, Estatuto anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales.

Que por Escritura Pública No. 6135 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 8 de abril de 2016, inscrita el 25 de abril de 2016 bajo los nos. 00034284, 00034285, 00034286 y 00034287 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 09:55:10**

Recibo No. AA22000744

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22000744EA9D5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Edgar Alfonso Rodriguez Zamora. Identificado con cédula de ciudadanía No. 80.851.921 de Bogotá y tarjeta profesional No. 190.825 del consejo superior de la judicatura, y/o Carlos Andres Diaz Diaz. Identificado con cédula de ciudadanía No. 80.818.916 de Bogotá y tarjeta profesional No. 244.726 del consejo superior de la judicatura, y/o Diana Janeth Chaparro Otalora identificada con cédula de ciudadanía No. 35.428.214 de Zipaquirá y tarjeta profesional No. 210.132 del consejo superior de la judicatura, y/o a la sociedad asesores y ajustadores jurídicos y compañía S.A identificada con Nit 830.052.825-3, para que en nombre y representación de la precitada empresa, asistan a las audiencias de conciliación en los diferentes centros de conciliación en los cuales sea convocada la empresa COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., como tercera civilmente responsable como compañía aseguradora. Los apoderados quedan ampliamente facultados para conciliar, transigir, desistir, recibir, sustituir, reasumir, pedir y aportar pruebas, y demás funciones inherentes a este mandato de que trata el Artículo 70 código de procedimiento civil, o 77 del código general del proceso.

Que por Escritura Pública No. 6410 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 5 de abril de 2017, inscrita el 21 de abril de 2017 bajo el No. 00037169 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Francisco Javier Prieto Sanchez identificado con cédula ciudadanía No. 80.503.931 de Bogotá D.C., en su cargo de vicepresidente de soluciones personales las siguientes facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sin límite de cuantía. 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGURO S.A., sin límite de cuantía. 3. Firmar licitaciones para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sin límite de cuantía. Cuarto: Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral tercero se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL. Quinto: Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en el numeral tercero de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 09:55:10**

Recibo No. AA22000744

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22000744EA9D5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

compañía para tal efecto.

Que por Escritura Pública No. 6407 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 5 de abril de 2017, inscrita el 28 de abril de 2017 bajo el No. 00037204 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Juan Pablo Wandurraga Lopez identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.033.371 de Bogotá. En su cargo de subgerente de seguros de cumplimiento las siguientes facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. En el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales hasta cuantía: \$10.000.000.000. 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue SEGUROS MUNDIAL, hasta cuantía de: \$60.000.000.000. Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en el numeral tercero se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A MUNDIAL SEGUROS sigla SEGUROS MUNDIAL. Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en el numeral tercero de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto.

Que por Escritura Pública No. 11228 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 21 de junio de 2017, inscrito el 28 de junio de 2017 bajo el número 00037472 del libro V, modificado mediante Escritura Pública No. 4080 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. del 4 de marzo de 2020, inscrita el 31 de Julio de 2020 bajo el número 00043745 del libro V, compareció el doctor Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.480.687 de Bogotá, d.C., obrando en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., otorgan las facultades que adelante se relacionan a los siguientes funcionarios: Angela Patricia Munar Martinez., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.070 de Bogotá. Cargo gerente nacional de finanzas. Facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales hasta cuantía de \$15.000.000.000 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., hasta cuantía \$110.000.000.000. Y Diana Carolina Romero Patiño, identificada con la cédula de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 09:55:10**

Recibo No. AA22000744

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22000744EA9D5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ciudadanía No. 1.015.412.617 de Bogotá, D.C. Se confiere poder general para ejecutar los siguientes actos con amplias facultades de representación: Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación y Centros de Conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011 artículo 86, Estatuto Anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa.

Que por Escritura Pública No. 5849 de la Notaría 29 del 28 de marzo de 2018, inscrito el 3 de abril de 2018 bajo el número 00039101 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con cédula de ciudadanía 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga amplias facultades de representación al siguiente abogado, Eidelman Javier González Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.170.035 de Tunja y con tarjeta profesional No. 108.916 del consejo superior de la judicatura para, 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado, procuraduría general de la nación y centros de conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 de 2011 artículo 86, estatuto anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Interponer recursos de vía gubernativa. Tercero: este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral segundo se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 09:55:10**

Recibo No. AA22000744

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22000744EA9D5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 11102 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 21 de junio de 2018, inscrita el 11 de julio de 2018 bajo el registro no 00039664 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.68 de Bogotá D.C., en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Nicolas Rios Ramirez identificado con cédula ciudadanía No. 80.767.804 de Bogotá D.C., abogado externo con tarjeta profesional No. 213912, y a Mahira Carolina Robles Polo identificada con cédula ciudadanía No. 1.018.437.788 de Bogotá D.C., abogado externo con tarjeta profesional No. 251035, con amplias facultades de representación: facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla SEGUROS MUNDIAL.

Que por Escritura Pública No. 19296 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 11 de octubre de 2018, inscrita el 17 de octubre de 2018 bajo el registro no 00040220 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a los siguientes funcionarios: nombre: Jesus Martin German Ricardo Galeano Sotomayor identificación: 79.396.043 de Bogotá tarjeta profesional: 70494 cargo: abogado externo nombre: Daniel Geraldino Garcia identificación: 72.008.654 de barranquilla tarjeta profesional: 120523 cargo: abogado externo nombre: Andrés Orión Alvarez Perez identificación: 98.542.134 de envigado tarjeta profesional: 68354 cargo: abogado externo facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 09:55:10**

Recibo No. AA22000744

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22000744EA9D5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Que por Escritura Pública No. 19296 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 11 de octubre de 2018, inscrita el 22 de octubre de 2018 bajo el número 00040237 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, que en el carácter indicado, se otorgan las facultades que adelante se relacionan a los siguientes funcionarios: Jesus Martin German Ricardo Galeano Sotomotor identificado con cédula de ciudadanía 79.396.043 de Bogotá y tarjeta profesional No. 70494, Daniel Geraldino Garcia identificado con cédula de ciudadanía 72.008.654 de barranquilla y tarjeta profesional No. 120529, Andrés Orión Alvarez Perez identificado con cédula de ciudadanía No. 98.542.134 de envigado y tarjeta profesional 68354 facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral segundo se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL.

Que por Escritura Pública No. 9.632 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 27 de mayo de 2019, inscrita el 6 de junio de 2019 bajo el registro No 00041573 del libro V, modificado mediante Escritura Pública No. 12.439 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 10 de julio

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 09:55:10**

Recibo No. AA22000744

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22000744EA9D5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2019, inscrita el 18 de Julio de 2019 bajo el registro No. 00041867 del libro V. Compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía número 19.480.687 de Bogotá D.C. PRIMERO: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SEGUNDO: Que en el carácter indicado otorga poder especial con las facultades que adelante se relacionan a los siguientes funcionarios, así: Lina Maria Madera Gutiérrez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.067.854.032 de Montería (Córdoba) Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación y Centros de Conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. & Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011 artículo 86, Estatuto Anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Interponer recursos de vía gubernativa. TERCERO: Este poder tendrá vigencia mientras la funcionaria mencionada en el numeral segundo se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Que por Escritura Pública No. 19272 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 11 de octubre de 2019, inscrita el 21 de octubre de 2019 bajo el registro No. 00042425 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C, Que, en el presente acto, obra en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial con amplias facultades de representación que adelante se relacionan al siguiente abogado: Santiago Restrepo Arboleda identificado con cedula ciudadanía No. 1.037.621.073 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional: 270.031, Cargo: Abogado Externo, Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 09:55:10**

Recibo No. AA22000744

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22000744EA9D5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL IDE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL.

Que por Escritura Pública No. 22782 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 11 de diciembre de 2019, inscrita el 19 de diciembre de 2019 bajo el registro No 00042808 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C. quien obra en nombre y representación de la sociedad de la referencia, otorga poder especial con amplias facultades de representación que adelante se relacionan al siguiente Abogado: Jenny Alexandra Jimenez Mendieta identificada con cedula de ciudadanía No. 1.022.946.562 Tarjeta Profesional No. 241520, Cargo: Abogado Externo. Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2 Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3 Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. TERCERO: Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL.

Que por Escritura Pública No. 4080 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 4 de marzo de 2020, inscrita el 31 de Julio de 2020 bajo el registro No 00043746 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C. quien obra en nombre y representación de la sociedad de la referencia, otorga poder especial con amplias facultades de representación que adelante se relacionan a los siguientes abogados: Ana Cristina Ruíz Esquivel identificada con cedula de ciudadanía No. 1.144.165.861 Tarjeta Profesional No. 261034 Cargo: Abogado Externo, a Juan Felipe Torres Varela identificado con cédula de ciudadanía No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 09:55:10**

Recibo No. AA22000744

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22000744EA9D5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1.020.727.443 Tarjeta Profesional No. 227698 Cargo: Abogado Externo, a Gilma Natalia Lujan Jaramillo identificada con cédula de ciudadanía NO. 43.587.573 Tarjeta Profesional 79749 Cargo: Abogado Externo, a Juan Camilo Sierra Castaño identificado con cédula de ciudadanía No. 71.334.193 Tarjeta Profesional No. 152387 Cargo: Abogado Externo, y a Sindy Lorena Gómez López identificada con cédula de ciudadanía No. 1.012.372.994 Tarjeta Profesional 285458 Cargo: Abogado Externo. Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Quinto: Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en los numerales segundo y cuarto se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL. Sexto: Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en los numerales segundo y cuarto el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería "póliza" diseñada por la Compañía para tal efecto.

Por Escritura Pública No. 8646 del 30 de julio de 2020, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de agosto de 2020, con el No. 00043833 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Nelson Dorian Rodriguez Ravelo, identificado con cédula de ciudadanía número 19.497.836 de Bogotá D.C, gerente de indemnizaciones SOAT, para ejercer las siguientes facultades: 1. Suscriba a nombre de la compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que le sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 2. Suscriba a nombre de la compañía los formatos de liquidación y las comunicaciones de objeción parcial que se generen dentro de las reclamaciones que sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 3.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 09:55:10**

Recibo No. AA22000744

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22000744EA9D5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suscriba a nombre de la compañía las certificaciones de agotamiento de topes de cobertura para reclamaciones presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 4. Asista a audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa, en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral segundo sea funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL. Confirió poder especial a Felipe Ponce Palomino, identificado con cédula de ciudadanía número 1.019.040.379 de Bogotá D.C con tarjeta profesional 252.085. Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales antes fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura, y consejo de estado, procuraduría general de la nación y centro de conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011 artículo 86, estatuto anticorrupción, asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación realizar conciliaciones totales o parciales con posibilidad de comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de partes, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Interponer recursos de vía gubernativa ante la DIAN y cualquier otra entidad gubernamental. 5. Suscribir en representación de la Compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que le sean presentadas por personas naturales o jurídicas. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral cuarto se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL. Confirió poder especial a Juan Felipe Torres Varela, identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.727.443 de Bogotá D.C con tarjeta profesional 227698 abogado externo, y a Juan Pablo Araujo Ariza, identificado con cédula de ciudadanía número 15.173.355 de Bogotá D.C con tarjeta profesional 143133 abogado externo. Facultades: 1. Notificarse de toda clase de actuaciones, actos administrativos, y providencias judiciales o administrativas emanadas de funcionarios administrativos nacionales, departamentales, municipales o del distrito capital de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 09:55:10**

Recibo No. AA22000744

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22000744EA9D5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 2. Representar a la compañía ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del distrito de Bogotá, y ante cualquiera de los organismos descentralizados del derecho público del orden nacional, departamental o municipal. 3. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 4. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 5. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 6. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral quinto se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 16191 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 24 de noviembre de 2020, inscrita el 2 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00044479 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., y dijo: Primero: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL. Segundo: Que en el carácter indicado se otorgan amplias facultades de representación que adelante se relacionan al siguiente abogado: Nombre: Diana Marcela Neira Hernández, con identificación: 53.015.022 de Bogotá, D.C., Tarjeta Profesional: 210359, Cargo: Abogado Externo, Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 09:55:10**

Recibo No. AA22000744

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22000744EA9D5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 16192 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 24 de noviembre de 2020, inscrita el 2 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00044480 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., y dijo: Primero: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL. Segundo: Que en el carácter indicado se otorgan amplias facultades de representación que adelante se relacionan al siguiente abogado: Nombre: Judy Alejandra Villar Cohecha, con identificación: 1.030.526.181 de Bogotá, D.C., Tarjeta Profesional: 255462, Cargo: Abogado Externo, Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 1765 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 03 de febrero de 2021, inscrita el 15 febrero de 2021 bajo el registro No. 00044793 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a Juan Manuel Vela Amado, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.219.940 de Bogotá D.C, Gerente de Indemnizaciones SOAT, para ejercer las siguientes facultades: 1. Suscriba a nombre de la Compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que le sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 2. Suscriba a nombre de la Compañía los formatos de liquidación y las comunicaciones de objeción parcial que se generen dentro de las reclamaciones que sean presentadas por personas

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 09:55:10**

Recibo No. AA22000744

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22000744EA9D5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 3. Suscriba a nombre de la compañía las certificaciones de agotamiento de topes de cobertura para reclamaciones presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 4. Asista a audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y. Comprometer a la sociedad que representa, en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral segundo sea funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL

Por Escritura Pública No. 8684 del 20 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2021 con el No. 00045251 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial al siguiente funcionario, para firmar cláusulas de coaseguro en pólizas de seguros de cumplimiento, de acuerdo con la cuantía que se relaciona a continuación para cada uno de ellos: Favio Andrés Sánchez Triviño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.411.813, Delegación en suma asegurada: Ochenta Mil Millones De Pesos (\$80.000.000.000.). Tercero: Que, en el carácter indicado, se le otorga poder especial a los siguientes funcionarios, la facultad de firmar cláusulas de coaseguro en pólizas de seguros generales, de acuerdo con la cuantía que se relaciona a continuación para cada uno de ellos: Carlos Hernando Barrero Bejarano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.738.966, Delegación en suma asegurada: Cincuenta Mil Millones De Pesos (\$50.000.000.000.). Juan Sebastián Castillo Forero, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.524.316, Delegación en suma asegurada: Sesenta Mil Millones De Pesos (\$60.000.000.000.). Diana Lorena Varon Ortiz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.046.661, Delegación en suma asegurada: Cincuenta Mil Millones De Pesos (\$50.000.000.000.). Cuarto: Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados se desempeñen como funcionarios de la compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 8685 del 20 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 09:55:10**

Recibo No. AA22000744

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22000744EA9D5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el 11 de Mayo de 2021, con el No. 00045252 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a los siguientes funcionarios, quienes ostentan la calidad de representantes legales: Marisol Silva Arbeláez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.866.988; Jorge Andrés Mora Gonzalez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.780.149; Francisco Javier Prieto Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.503.931; Luis Eduardo Londoño Arango, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.541.924; Angela Patricia Munar Martínez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.070. Que, mediante el presente escrito, Juan Enrique Bustamante Molina identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.480.687, Presidente y Representante Legal Principal de la Compañía, manifiesta y ratifica la facultad que tienen los citados representantes legales suplentes, al igual que el principal, de conformidad con el artículo quincuagésimo tercero, de los Estatutos, según el cual se encuentran facultados sin límite de cuantía para celebrar los contratos de seguros, reaseguros y firmar los contratos y propuestas de los procesos de contratación pública y privada, para cuya participación, suscripción y celebración están autorizados estatutariamente. Séptimo: Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados se desempeñen como funcionarios de la compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Que por Escritura Pública No. 10081 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 10 de mayo de 2021 registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de Mayo de 2021, con el No. 00045330 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial al Liliana Cruz Alvarez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.107.034.156, para celebrar y suscribir contratos que tiendan a llenar los fines sociales hasta por cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Este poder tendrá vigencia mientras la funcionaria mencionada se desempeñe como funcionaria de la compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 12884 del 15 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de junio de 2021 con el No. 00045531 del libro IX, la persona jurídica confirió poder especial a Angela Susana Pinillos Suarez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.427.438, en su calidad de Gerente de Talento Humano e Innovación, para celebrar y suscribir los contratos, otrosíes, y/o anexos a los contratos laborales, así como todos los documentos que tengan implicaciones laborales para la Compañía. Este poder tendrá vigencia mientras la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 09:55:10**

Recibo No. AA22000744

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22000744EA9D5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

funcionaria mencionada se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 12885 del 15 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Junio de 2021, con el No. 00045532 del libro IX, la persona jurídica confirió poder especial a Maria Catalina Gómez Gordillo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.087.236, en su calidad de Gerente de Soluciones de Seguros, las siguientes facultades: 1. Celebrar y suscribir los contratos de transacción de Pólizas de Responsabilidad Civil expedidas por la Compañía. 2. Celebrar y suscribir los contratos con las instituciones Prestadoras de Salud para las Pólizas de Accidentes Personales, al igual que la demás documentación que se requiera en el marco de este tipo de contratos. 3. Suscriba a nombre de la Compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que sean presentadas por personas naturales o jurídicas respecto de pólizas expedidas por la Aseguradora. 4. Suscriba de la Compañía los formatos de liquidación que se generen dentro de las reclamaciones que presentadas por personas naturales o jurídicas. 5. Representé a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 6. Notificarse de providencias judiciales relacionadas con pólizas de seguro expedidas por la Compañía. 7. Asistir a audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con capacidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa, en todas aquellas actuaciones relacionadas cori las pólizas de seguro expedidas por la Compañía. Queda expresamente prohibido a la apoderada otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería autorizada por la Compañía para tal efecto. Este poder tendrá vigencia mientras la funcionaria mencionada se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 18859 del 19 de agosto de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de agosto de 2021 con el No. 00045875 del libro V, la persona jurídica otorgó amplias facultades de representación a los siguientes abogados externos: Martin Alejandro Casas Huertas, identificado con

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 09:55:10**

Recibo No. AA22000744

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22000744EA9D5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la cédula de ciudadanía No. 1.010.175.017 de Bogotá D.C., tarjeta profesional No. 263869 Cargo: Abogado Externo, Sandra Milena Reyes Echavarría, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.010.522 de Bogotá D.C., tarjeta profesional No. 267757 Cargo: Abogado Externo, Iván Mauricio Boshell Cuenca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.379.270 de Bogotá D.C., tarjeta profesional No. 267574 Cargo: Abogado Externo, Diego Suarez García, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.461.073 de Icononzo, tarjeta profesional No. 135557 Cargo: Abogado Externo, Evelyn Vannesa Hincapié Marín, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.476.877 de Bello, tarjeta profesional No. 303263 Cargo: Abogado Externo, Cristian Zequeira Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.273.534 de Barranquilla, tarjeta profesional No. 128868 Cargo: Abogado Externo, Cesar Augusto Aponte Rojas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.396.585 de Ibagué, tarjeta profesional No. 126502 Cargo: Abogado Externo, Keyla Judith Mármol Jaraba, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.128.056.865 de Cartagena, tarjeta profesional No. 285994 Cargo: Abogado Externo y a Víctor Mario Hurtado Alegría, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.512.852 de Cali, tarjeta profesional No. 161611 Cargo: Abogado Externo. Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer la sociedad que representa. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados externos mencionados se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 27048 del 18 de noviembre de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de Noviembre de 2021, con el No. 00046360 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Cindy Paola Rojas Cárdenas, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.087.682 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 273.834, y a Brian David García Villamil, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.193.097 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 366.644 para: 1.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 09:55:10

Recibo No. AA22000744

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22000744EA9D5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales derivados de las pólizas de seguro expedidas por la Compañía, ante Fiscalías de todo nivel, Juzgados de todo tipo, Tribunales de todo nivel, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación y centros de conciliación. 2. Notificarse de providencias judiciales relacionadas con pólizas de seguro expedidas por la Compañía. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias, diligencias judiciales y administrativas, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro expedidas por la Compañía, ya sean estas presenciales o virtuales. 4. Asistir a audiencias prejudiciales o judiciales de conciliación relativas a las pólizas de seguro expedidas por la Compañía, ya sean estas presenciales o virtuales, estando facultado para realizar conciliaciones totales o parciales en nombre de la Compañía. 5. Notificarse de todo tipo de actuaciones dentro de audiencias prejudiciales o judiciales de conciliación relativas a las pólizas de seguro expedidas por la Compañía. Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
954	5-III- 1.973	4A.BTA.	13-III-1973-NO.008.214
3421	11-X-1983	18 BTA.	29-II-1984-NO.148.000
3573	20-X-1983	18 BTA.	29-II-1984-NO.148.001
2472	20-VIII-1983	18 BTA.	10-V -1984-NO.151.288
3884	26-VI -1985	27 BTA.	13-VIII-1985-NO.174.857
11017	29-XII -1986	27 BTA.	30-XII -1986-NO.203.404
4192	5-VI -1987	27 BTA.	12-VI -1987-NO.213.139
2266	7-VI -1989	18 BTA.	21- VI -1989-NO.267.888
070	14- I -1991	18 BTA.	1 -II -1991-NO.316.584
5186	14-VIII-1991	18 STAFE BTA.	27-VIII-1991 337143
6767	30-X -1992	18 STAFE BTA.	9-XI -1992 385147
1623	17-VI -1981	18 BTA.	16-XII -1992 NO. 389321
1558	21-V -1982	18 BTA.	16-XII -1992 NO. 389322
3323	29-XI -1996	11 BTA.	21- I -1997 NO. 074216
1124	25-III-1997	36 STAFE BTA.	26-III-1997 NO.579.025

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 09:55:10**

Recibo No. AA22000744

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22000744EA9D5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002102 del 23 de junio de 1998 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00639519 del 25 de junio de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000818 del 31 de marzo de 1999 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00678014 del 29 de abril de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001747 del 18 de abril de 2000 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00726933 del 4 de mayo de 2000 del Libro IX
Cert. Cap. del 26 de abril de 2000 de la Revisor Fiscal	00726938 del 4 de mayo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000001 del 2 de enero de 2001 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00759393 del 3 de enero de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001196 del 27 de abril de 2001 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00774910 del 30 de abril de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000705 del 22 de marzo de 2002 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00820287 del 26 de marzo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001199 del 15 de mayo de 2002 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00830942 del 13 de junio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001732 del 30 de abril de 2004 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00934080 del 13 de mayo de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0003231 del 12 de noviembre de 2004 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00965397 del 3 de diciembre de 2004 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 10 de mayo de 2006 de la Revisor Fiscal	01065967 del 11 de julio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0004185 del 31 de mayo de 2006 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01059412 del 5 de junio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0004611 del 15 de junio de 2006 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01063867 del 29 de junio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0005097 del 5 de julio	01067798 del 19 de julio de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 09:55:10

Recibo No. AA22000744

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22000744EA9D5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2006 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	2006 del Libro IX
E. P. No. 0001455 del 23 de febrero de 2007 de la Notaría 77 de Bogotá D.C.	01115047 del 8 de marzo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 15330 del 16 de diciembre de 2013 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01795752 del 7 de enero de 2014 del Libro IX
E. P. No. 5192 del 12 de mayo de 2014 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01839303 del 29 de mayo de 2014 del Libro IX
E. P. No. 5197 del 5 de mayo de 2015 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01946577 del 9 de junio de 2015 del Libro IX
E. P. No. 7953 del 4 de mayo de 2016 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02106546 del 24 de mayo de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1762 del 3 de febrero de 2021 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02667615 del 1 de marzo de 2021 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 27 de septiembre de 1996 , inscrito el 27 de septiembre de 1996 bajo el número 00556726 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- MUNDIAL DE SEGUROS DE VIDA S.A. MUNDIAL DE SEGUROS

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 15 de febrero de 2017 de Representante Legal, inscrito el 17 de febrero de 2017 bajo el número 02187369 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ANHIMIDA LTD

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2016-12-29

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 09:55:10

Recibo No. AA22000744

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22000744EA9D5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

Actividad secundaria Código CIIU: 6512

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
SUCURSAL BOGOTA
Matrícula No.: 00365343
Fecha de matrícula: 29 de marzo de 1989
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 33 6 B 24 P 1
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 09:55:10**

Recibo No. AA22000744

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22000744EA9D5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL - PAV 118
Matrícula No.: 02759916
Fecha de matrícula: 6 de diciembre de 2016
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 15 118 18
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL - PVM SOACHA
Matrícula No.: 02846920
Fecha de matrícula: 27 de julio de 2017
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Aut Sur Cr 4 31 40
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: PVM SEGUROS MUNDIAL - CHIA
Matrícula No.: 02846964
Fecha de matrícula: 28 de julio de 2017
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av Padilla 900 Este En 4
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: SEGUROS MUNDIAL AGENCIA BOSA
Matrícula No.: 02960902
Fecha de matrícula: 17 de mayo de 2018
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 95 A 49 C 80 Sur P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL AGENCIA PORTAL 80
Matrícula No.: 02960906
Fecha de matrícula: 17 de mayo de 2018
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 100 A 80 20 P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL AGENCIA CENTRO SUBA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 09:55:10**

Recibo No. AA22000744

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22000744EA9D5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 03018371
Fecha de matrícula: 27 de septiembre de 2018
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 145 91 19 En 1 Dg Al Lc 106 Cc Centro Suba
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM BOSA MICENTRO
Matrícula No.: 03214344
Fecha de matrícula: 5 de febrero de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 53 F Sur No. 93 C 18 Bosa Porvenir Cc Mi Centro Bosa
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM ALSACIA
Matrícula No.: 03214346
Fecha de matrícula: 5 de febrero de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 12 A No. 71 D 61 Cc Bazar Alsacia
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM CALIMA
Matrícula No.: 03214379
Fecha de matrícula: 5 de febrero de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 30 Cl 19 Zn Oasis Cc Calima
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM TUNAL
Matrícula No.: 03214561
Fecha de matrícula: 5 de febrero de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 47 B Sur No. 24 B 33 Av Mariscal Suere
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM SAN RAFAEL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 09:55:10**

Recibo No. AA22000744

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22000744EA9D5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 03221165
Fecha de matrícula: 18 de febrero de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 134 No. 55 30 Cc San Rafael
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 21-0700 del 05 de octubre de 2021, proferido por el Juzgado 51 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 20 de Octubre de 2021 con el No. 00192270 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 110013103051 2020 00189 00 de Elizabeth Larrota Quiroz CC. 51.789.680 y Nubia Marleny Larrota Quiroz CC. 51.971.601 contra Álvaro Javier Rairán CC. 80.235.578, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A y TRANSPORTES INTEGRADOS DE BOGOTA S.A.S.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM TINTAL
Matrícula No.: 03221180
Fecha de matrícula: 18 de febrero de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av Ciudad De Cali Con Av Americas Cc
Tintal Plaza
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PVM PLAZA DE LAS AMERICAS
Matrícula No.: 03274898
Fecha de matrícula: 24 de agosto de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 71 D No. 6 94 Sur 1 Pi Plazoleta Sol
Lc 9029 Bogota
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM SALITRE PLAZA
Matrícula No.: 03274908
Fecha de matrícula: 24 de agosto de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 68 B No. 24 - 39 Cc Salitre Plaza P 1
En Occidental

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 09:55:10**

Recibo No. AA22000744

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22000744EA9D5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PVM RESTREPO
Matrícula No.: 03275083
Fecha de matrícula: 25 de agosto de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 18 No. 21 07 Sur Lc Primer Piso
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PVM GRAN PLAZA ENSUEÑO
Matrícula No.: 03275305
Fecha de matrícula: 25 de agosto de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 51 No. 59 C Sur 93 Av Villavicencio
Con Av Jorge Gaitan Cortes
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PVM SOACHA VENTURA
Matrícula No.: 03275313
Fecha de matrícula: 25 de agosto de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 1 No. 38 53 Pi 1
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: PVM MILENIO PLAZA
Matrícula No.: 03275322
Fecha de matrícula: 25 de agosto de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 86 # 42 B 51 Sur En Por La Av Ciudad
De Cali
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PVM GRAN PLAZA BOSA
Matrícula No.: 03275332
Fecha de matrícula: 25 de agosto de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 65 Sur Con Cr 80 Salida Aut Sur P 1

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 09:55:10**

Recibo No. AA22000744

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22000744EA9D5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PVM FUSAGASUGA
Matrícula No.: 03275335
Fecha de matrícula: 25 de agosto de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 12 # 22 42 P 2 Cc Manila
Municipio: Fusagasugá (Cundinamarca)

Nombre: PVM VILLA DEL RIO
Matrícula No.: 03275404
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 63 No. 57 G 47 Sur Cc Paseo Villa Del Rio
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PAV CHIA
Matrícula No.: 03275406
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 2 No. 2 40 Lc 3 Conj Eds Terpel
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: SEGUROS MUNDIAL - PVM USME
Matrícula No.: 03277294
Fecha de matrícula: 31 de agosto de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 1 No. 65 D 58 Sur Entrada Principal
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PVM FONTIBON VIVA
Matrícula No.: 03277468
Fecha de matrícula: 31 de agosto de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Dg 16 No. 104 51 P 1 Costado Sur Frente A Salud Total

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 09:55:10**

Recibo No. AA22000744

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22000744EA9D5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PVM BULEVAR NIZA
Matrícula No.: 03277504
Fecha de matrícula: 31 de agosto de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 58 No. 127 59 Cc Bulevar Niza P 2
Frente Al Banco De Occidente
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM LA FLORESTA
Matrícula No.: 03288829
Fecha de matrícula: 24 de septiembre de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 68 No. 90 88 2 P En Cafam Floresta
Bogota
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PAV DORADO PLAZA
Matrícula No.: 03288834
Fecha de matrícula: 24 de septiembre de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Calle 26 # 85 D - 55 Oficina
203C 204
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA PAV CALLE
33 BOGOTA
Matrícula No.: 03308299
Fecha de matrícula: 11 de noviembre de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 No. 33 14 P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM PORTOALEGRE
Matrícula No.: 03316095
Fecha de matrícula: 3 de diciembre de 2020
Último año renovado: 2021

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 09:55:10**

Recibo No. AA22000744

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22000744EA9D5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Agencia
Dirección: Cr 58 No. 137 B 01 C.C. Porto Alegre
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. - PVM
CENTRO MAYOR
Matrícula No.: 03337166
Fecha de matrícula: 12 de febrero de 2021
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 38 A Sur No. 34 D 51 Cc Centro Mayor
P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA PVM
FONTANAR CHIA
Matrícula No.: 03380589
Fecha de matrícula: 24 de mayo de 2021
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Via Chia Km 2.5 Cajica P 1 Chia
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A PVM
HAYUELOS
Matrícula No.: 03380594
Fecha de matrícula: 24 de mayo de 2021
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 20 No. 82 52 Entrada 3 Centro
Comercial Hayuelos
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA PVM TITAN
PLAZA
Matrícula No.: 03380616
Fecha de matrícula: 24 de mayo de 2021
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av Boyaca No. 80 94 Cc Titan Plaza P 1
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 09:55:10**

Recibo No. AA22000744

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22000744EA9D5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. PVM
PLAZA IMPERIAL
Matrícula No.: 03380668
Fecha de matrícula: 24 de mayo de 2021
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 104 No. 148 07 Cc Plaza Imperial P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A PAV
DIVERPLAZA
Matrícula No.: 03380674
Fecha de matrícula: 24 de mayo de 2021
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 99 No. 70 A 89 Alamos Norte Centro
Comercial Diver Plaza Piso 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PAV BELMIRA PLAZA BOGOTA
Matrícula No.: 03393884
Fecha de matrícula: 29 de junio de 2021
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 No. 140 61 Lc 125 Belmira Plaza
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PAV KENNEDY BOGOTA
Matrícula No.: 03393888
Fecha de matrícula: 29 de junio de 2021
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 36 Sur No. 74 31 Lc
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PVM VENECIA BOGOTA
Matrícula No.: 03394199
Fecha de matrícula: 30 de junio de 2021
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 53 # 47 13 Sur Lc 208
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 09:55:10

Recibo No. AA22000744

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22000744EA9D5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.647.728.702.072

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de abril de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 30 de diciembre de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 09:55:10

Recibo No. AA22000744

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22000744EA9D5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.144.165.861**

RUIZ ESQUIVEL

APELLIDOS

ANA CRISTINA

NOMBRES

Ana Cristina Ruiz E
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-SEP-1992**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

ESTATURA

A+

G.S RH

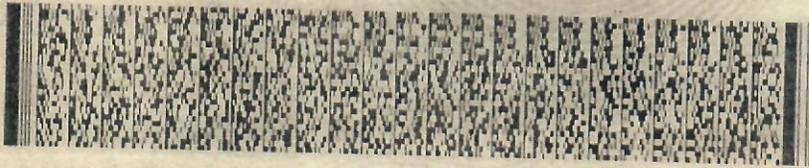
F

SEXO

27-ENE-2011 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-3100100-00282915-F-1144165861-20110304

0026010326A 1

36244508

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.144.165.861**

RUIZ ESQUIVEL

APELLIDOS

ANA CRISTINA

NOMBRES

Ana Cristina Ruiz E

FIRMA

Escaneado con CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-SEP-1992**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

ESTATURA

A+

G.S. RH

F

SEXO

27-ENE-2011 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



Escaneado con CamScanner

P-3100100-00282915-F-1144165861-20110304

0026010326A 1

36244508